

346
2E



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

EL EJERCICIO DEL PROTOCOLO DIPLOMATICO



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA AUXILIAR DE
EXÁMENES PROFESIONALES

T E S I S

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO

presenta

ALEJANDRO A. HERNANDEZ GARCIA



México, D. F.

1988



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL EJERCICIO DEL PROTOCOLO DIPLOMATICO
INDICE GENERAL

	PAG .
INTRODUCCION	1
CAPITULO PRIMERO ESTRUCTURA DEL ORDEN DEL CEREMONIAL	
1. Esencia y fines del Ceremonial	6
2. El Cuerpo Diplomático	8
3. Sus funciones	9
4. La lista Diplomática	11
5. El Decano del Cuerpo Diplomático	13
CAPITULO SEGUNDO ORGANOS INTERNOS Y EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS	
1. Jefe de Estado	21
2. Ministro de Relaciones Exteriores	26
3. Agentes Diplomáticos	30
CAPITULO TERCERO ORGANIZACION INTERNA DEL CEREMONIAL	
1. La Dirección General del Ceremonial	44
2. El Director del Ceremonial	46
3. El Subdirector del Protocolo	47
4. Los Ayudantes del Ceremonial	47
5. El Departamento de Automóviles	49
6. El Departamento de Franquicias	61
7. El Departamento de Carnets de Identificación	62

PAG.

CAPITULO CUARTO
NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE
LAS MISIONES DIPLOMATICAS

1. Generalidades	64
2. El Beneplácito, Agreement, Acreation o Placet	68
3. Las Precedencias	71
4. La Convención de Viena de 1961	75
5. Lista de Precedencias	77

CAPITULO QUINTO
EL CEREMONIAL EN FUNCIONES

1. Generalidades	88
2. Llegada de los Jefes de Misión	91
3. Presentación del Jefe de Misión al Ministro de Relaciones Exteriores	92
4. Presentación de Cartas Credenciales al Jefe de Estado	93
5. El Cuerpo Diplomático en Fiestas Nacionales	95
6. Los Jefes de Estado en Visita Oficial	96

CAPITULO SEXTO
ORGANISMOS INTERNACIONALES

1. Agentes Paradiplomáticos	99
2. Congresos y Conferencias	101

CONCLUSIONES	105
--------------	-----

BIBLIOGRAFIA	109
--------------	-----

I N T R O D U C C I O N

En el capítulo primero se analiza la estructura del Ceremonial explicando el Ceremonial o Protocolo diplomático el cual lo ejerce cada Estado hacia los diplomáticos o los representantes de un Estado extranjero ofreciéndoles atenciones especiales una vez que han sido acreditados debidamente, entre esas atenciones se cuenta el de regular las actividades públicas de los diplomáticos, así como sus relaciones con los órganos representativos del Estado receptor.

Se explica el concepto de cuerpo diplomático el cual está formado por los representantes del Estado extranjero acreditados debidamente, este se integra por la totalidad de los miembros de la misión dándole mayor importancia al Jefe de la misma. El cuerpo diplomático carece de personalidad jurídica y política, excepto cuando actúa conjuntamente y emite una opinión, las funciones que desarrolla el cuerpo diplomático son eminentemente de representación y cortesía, así como la defensa de los derechos o privilegios e inmunidades que previamente han sido concedidos a través de tratados y convenciones o por simple cortesía internacional, es aquí cuando el cuerpo diplomático realiza verdaderos actos jurídicos, cuando se avoca a la defensa de sus derechos cuyas consecuencias son igualmente jurídicas. En México el cuerpo diplomático tiene usualmente funciones de representación.

En el capítulo segundo se tratan los conceptos de órganos internos y externos y funcionarios diplomáticos, en México el órgano interno principal es el Jefe de Estado o sea el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el encargado de dirigir los destinos de la nación aplicando una política interna y externa señalando los lineamientos generales para las relaciones internacionales, además de ser el órgano administrativo supremo, es representante del estado y el órgano principal de las relaciones exteriores ejerciendo las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere.

Se analiza también otro órgano interno, siendo en este caso el ministro de Relaciones Exteriores, en México está a cargo del ministro o Secretario del ramo quien es el consejero principal del presidente en asuntos de relaciones internacionales, dirige a todos los diplomáticos del país, se acreditan ante él los diplomáticos extranjeros y es intermediario entre los gobiernos extranjeros y el propio, tiene una relevancia principal en la negociación y firma de cualquier tratado y las facultades que le son concedidas se encuentran contenidas en la Ley de Secretarías y Departamento de Estado.

Como órgano externo tenemos a los Agentes Diplomáticos que son los representantes de un Estado al cual le son delegadas amplias facultades para que puedan llevar a cabo la representación nacional en otro Estado extranjero, actúan en un ámbito de territorialidad ajeno al Estado a que pertenecen, dada la función que realizan tienen la representación permanente de un Estado al que se le denomina Estado Acreditante ante otro denominado Estado Receptor para tratar y negociar los asuntos del Estado Acreditante al Estado Receptor.

En el capítulo tercero se analiza la organización interna del Ceremonial en donde la Dirección General del Ceremonial dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores se ocupa exclusivamente del Ceremonial usado en el país, cuenta con otros departamentos que se ocupan de los privilegios que el Estado concede a los diplomáticos como son franquicias, placas especiales para automóviles y carnets especiales de identificación. Esta Dirección regula todas las actividades de los diplomáticos, es el enlace entre los diplomáticos y el gobierno o la iniciativa privada.

Se analizan otros conceptos como son el Director del Ceremonial, el Subdirector del protocolo y los Ayudantes del Ceremonial que son los que realizan funciones en relación al cuerpo diplomático para que reciban estos las gracias que se les otorga a las misiones diplomáticas, reviste mayor importancia en este capítulo el

punto relativo al Departamento de Automóviles que es la sección del Ceremonial que tiene a su cargo el control de los automóviles Diplomáticos para el uso de las misiones de los Gobiernos Extranjeros y los subsidios que el Gobierno de México otorga a las misiones respecto del Impuesto sobre automóviles nuevos que cause la compra de automóviles nuevos de manufactura Nacional reglamentándose el uso de dichos automóviles a través de los acuerdos que emite el Gobierno de México.

En el capítulo cuarto relativo al nombramiento de los miembros de las misiones diplomáticas se analizan los conceptos del Agreement, las precedencias, la Convención de Viena de 1961 y la lista de precedencias en donde se destacan las características que deben reunir los representantes de un país para que las negociaciones que realice ante el estado receptor sean exitosas, en México existe la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano en donde señala los requisitos que deben reunir los aspirantes para su ingreso.

Se analiza el Agreement o placet el cual consiste en la propuesta que hace el estado acreditante de personal diplomático al estado receptor en donde si el estado receptor considera grato a ese personal diplomático le otorga el Agreement; por lo que corresponde a las precedencias se analiza que éstas no son más que el rango, el lugar que corresponde a cada persona y a cada caso, es el orden y el rango a seguir cuando varios estados en sus relaciones exteriores concurren a encontrarse, es el derecho para ocupar el primer lugar. Se trata también el tema relativo a la Convención de Viena de 1961 se observa que está reglamentada las categorías de los agentes diplomáticos a través de un reglamento que siguen actualmente la mayoría de los países, éste recoge y sintetiza todo lo relativo a precedencias y categorías de agentes diplomáticos.

En el capítulo quinto se trata del Ceremonial en funciones, se analiza lo relativo a la llegada de los Jefes de misión después de haber recibido el Agreement y se determina su precedencia,

en México tiene este encargo el Subdirector del Ceremonial con posterioridad, este envía una nota al ministro de Relaciones Exteriores para que le sean concedidas audiencias para la presentación de sus copias y sus cartas credenciales, ocurrido esto, se le fija un día especial para presentar sus cartas credenciales al jefe de estado.

Por último en el capítulo sexto se explican los organismos internacionales, en este caso son los Agentes paradiplomáticos, los cuales son funcionarios de los organismos internacionales que tienen delegaciones permanentes en diversos estados como ejemplo las Naciones Unidas, estas Delegaciones tienen gran parecido con las misiones diplomáticas por lo que también reciben el mismo trato que a los diplomáticos.

Se trata también el tema relativo a los congresos y conferencias en donde concurren representantes de diversos estados o de organismos internacionales quienes acuden investidos de plenos poderes, para evitar problemas en cuanto a precedencias en las conferencias internacionales se siguen colocando a las Delegaciones por orden alfabético y de acuerdo al convenio de de la Habana de 1928 sobre funcionarios Diplomáticos, se asimila a los Delegados juntos con los Diplomáticos extraordinarios por lo que también reciben el mismo trato.

CAPITULO PRIMERO
"ESTRUCTURA DEL ORDEN DEL CEREMONIAL"

SUMARIO

1. Esencia y fines del Ceremonial
2. El Cuerpo Diplomático
3. Sus funciones
4. La lista Diplomática
5. El Decano del Cuerpo Diplomático.

1.- ESENCIA Y FINES DEL CEREMONIAL

Los Estados han nombrado indistintamente, protocolo y ceremonial, al referirse a las atenciones especiales que se tienen con los diplomáticos o con cualquier representante de un Estado extranjero que se acredita como tal.

Al inquirir ¿Qué es el Ceremonial? encontramos dos definiciones válidas y actualizadas -pues el ceremonial existe de antiguo- que es necesario reproducir. La primera es la de Phillippe Cañier, que define así el Servicio de Protocolo(1)

"Se trata de un servicio que existe en todos los Ministerios de Asuntos Extranjeros y que, como su nombre lo indica, se ocupa de las cuestiones de ceremonia, problemas de etiqueta, precedencia y recepción."

El Maestro Sepúlveda hace una definición sobre el Ceremonial, clara y concisa y nos dice que el Protocolo: "Consiste en toda una serie de manifestaciones de respeto y de lisonja hacia la persona del diplomático, según su rango y precedencia "(2).

Definiremos que el Ceremonial es en esencia un conjunto de manifestaciones de reverencia, así como atenciones y contemplaciones especiales, que un Estado receptor brinda a los representantes de un Estado extranjero, acreditados debidamente.

Actualmente el Ceremonial abarca grandes campos de actividad, pues no solo se reduce al conjunto de ceremonias, valga el

-
- 1.- CAHIER PHILIPPE.- Derecho Diplomático Contemporáneo.- Ediciones Rialph, S.A.- 1a. Edición.-Madrid, España.-Trad. de Torrente, Oreja y González Campos.-1965.- Pag.442 y 443 (1)
 - 2.- SEPULVEDA CESAR.- Derecho Internacional Público.- Editorial Porrúa, S.A.- 3a. Edición.- México.- 1968.-Pag. 143.(2)

pleonasma, seguidas en actos públicos, para honrar a los diplomáticos acreditados ante un Estado, sino que también trata todo lo referente al Cuerpo Diplomático, regula las actividades públicas de los diplomáticos así como sus relaciones con los órganos representativos del Estado receptor.

Las invitaciones dirigidas a los diplomáticos deben llevar siempre, para que se consideren oficiales el sello del Departamento del Ceremonial o Servicio de Protocolo, según como se llame en el Estado correspondiente.

Es el Servicio del Ceremonial el que se encarga de redactar los mensajes protocolarios que manda el Jefe de Estado y los que manda el Secretario de Relaciones Exteriores, como lo son entre otros los necesarios para el Beneplácito, las cartas credenciales y las cartas de retiro de un Embajador.

Igualmente los problemas que se plantean con los diplomáticos respecto a sus Inmunidades y Privilegios, los resuelve el Departamento del Ceremonial.

Asimismo regula las actividades del Cuerpo Diplomático con la Secretaría de Relaciones Exteriores, es el que recibe aviso, primero que todos, de la llegada de un Jefe de Misión y es el que hace los arreglos pertinentes para preparar la llegada de éste, su estancia en el Estado receptor y al término de su misión se encarga de agasajarlo y despedirlo.

El Ceremonial es parte importante e indispensable en los viajes que el Jefe de Estado en sus visitas a otros Estados, y en la recepción de Jefes de Estados extranjeros que visitan el propio.

Organiza toda clase de audiencias en las que intervenga un diplomático y en fin en todo acto público en donde se haya el Cuerpo Diplomático, ahí está presente el Servicio de Protocolo.

2.- EL CUERPO DIPLOMATICO

¿Qué es el Cuerpo Diplomático?

Encontramos que en stricto sensu forman el CUERPO DIPLOMATICO todos los Jefes de Misión acreditados debidamente ante el Estado receptor y en lato sensu el Cuerpo Diplomático se forma por todos los diferentes miembros de las Misiones Diplomáticas acreditadas igualmente.

Cahier opina que "El Cuerpo Diplomático puede definirse como el conjunto de Jefes de Misión de todas las categorías, acreditadas ante un mismo gobierno. En un sentido más amplio, esta expresión designa no solo a todos los Jefes de Misión, sino también a la totalidad del personal de las diferentes misiones extranjeras que poseen carácter diplomático y que, por tanto, se haya inscrito en la lista diplomática." (1)

En la actualidad aunque es cierto que el Cuerpo Diplomático se forma por la totalidad de los miembros de la Misión, también es cierto que solo al Jefe de la Misión se le dá la importancia debida para tornarse elemento efectivo del Cuerpo Diplomático.

Entre los miembros del Cuerpo Diplomático se crea una especie de Fraternidad intra generis, que haya su inspiración en los ideales comunes de una misma profesión y esto sucede no obstante que los miembros de esta Fraternidad practican diferentes

1.- CAHIER PHILIPPE.- Ob. Cit.- Pag. 229 y sig..-(3_

religiones y sus Estados de origen sostienen diferentes ideologías políticas, como sucede en el caso de Cuba en época reciente, en México, al renunciar al Decanato que relataremos posteriormente.

Entre ellos se establecen nexos de amistad que frecuentemente se prolongan aún después de que el Diplomático ha dado fin a sus funciones, sobre todo si se han conocido antes en otros países en el desarrollo de sus funciones diplomáticas.

El Diplomático que recién ha llegado encuentra entre sus colegas la ayuda necesaria para poder orientar debidamente sus funciones, pues son ellos los que muchas veces le informan sobre el medio ambiente, los sucesos particulares y la situación política reinante en el Estado receptor, además de orientarlo muchas veces le sirven de ayuda en sus problemas personales.

Así encontramos que el Cuerpo Diplomático es, repito, un organismo sui géneris pues carece de personalidad Jurídica y Política, excepto cuando este actúa conjuntamente y emite una opinión, es en este caso en el que se le da siempre carácter oficial, para que esto suceda es necesario que todos los Jefes de Misión estén de acuerdo con las opiniones que generalmente vierte el Decano.

3.- SUS FUNCIONES.

Las funciones del Cuerpo Diplomático son variadas pero todas ellas son eminentemente de representación y cortesía, así como la defensa de los Derechos que traducidos en Privilegios e Inmunidades, los Estados a través de tratados y convenciones establecidas anteriormente o por Cortesía Internacional conceden a los Diplomáticos.

El Cuerpo Diplomático debe asistir a las ceremonias públicas, como lo son las Fiestas Nacionales y demás que tengan el carácter de públicas, en representación de sus estados. Debe también presentar las felicitaciones de Año Nuevo al Jefe de Estado. En caso de Duelo Nacional, debe expresar también las manifestaciones de pésame.

Otra importante función del Cuerpo Diplomático tomando éste desde el punto de vista de los Jefes de Misión, es la de proteger a todos los miembros de las Misiones Diplomáticas y asegurar sus colectivos Privilegios e Inmunidades. Es principalmente por esta función que el Cuerpo Diplomático forma la Fraternidad de que hablabamos antes, pues en la defensa de Derechos comunes llega a formular principios generales y comunes también.

Cuando el Cuerpo Diplomático se avoca estas funciones realiza verdaderos actos jurídicos, cuyas consecuencias son igualmente jurídicas.

"A veces (1) se pueden encomendar al Cuerpo Diplomático verdaderas funciones administrativas y así el Artículo 49 del Convenio de la Haya de 1907, para la solución pacífica de conflictos internacionales, preveé que el Cuerpo Diplomático acreditado en dicha ciudad constituye bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores Holandés, el Consejo Administrativo permanente destinado a dirigir e intervenir la oficina administrativa del Tribunal Permanente de Arbitraje.

En resumen cabe afirmar que cuando el Cuerpo Diplomático expresa una voluntad común, puede ser considerado como órgano común de los Estados que lo componen".

1.- CAHIER PHILLIPPE.- Ob. Cit. Pag. 231.- (4)

Pese a lo anterior y el Maestro Cahier lo confirma más adelante en su obra, en los Estados Americanos es frecuente que las funciones del Cuerpo Diplomático se confinan a los actos representativos exclusivamente. En México el Cuerpo Diplomático tiene usualmente funciones de representación.

4.- LA LISTA DIPLOMATICA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, publica periódicamente una lista de las Embajadas y Legaciones acreditadas que contiene:

- a).- El nombre del País, por orden alfabético
- b).- El domicilio y teléfonos de la Misión
- c).- El nombre del Jefe de Misión, precisando si es que está ausente.
- d).- En su caso los nombres de los familiares del Jefe de Misión.
- e).- El domicilio particular y los teléfonos del Jefe de Misión
- f).- La fecha de presentación de credenciales del Jefe de Misión
- g).- Nombres, cargos oficiales, domicilios particulares y teléfonos, nombres de familiares de los demás diplomáticos de la Misión, seguidos en orden de importancia según sus categorías y jerarquías.

En México, la Secretaría de Relaciones Exteriores publica anualmente una Lista Diplomática, en la que incluye además de Embajadas y Legaciones, una lista de Representaciones de Organismos Internacionales y un Directorio del Gobierno Mexicano, en el cual da también nombres de Directores de Organismos Internacionales y

demás funcionarios de éstos, informa también los nombres de los Secretarios de Estado del Gobierno Mexicano, Subsecretarios y Oficiales Mayores y demás funcionarios importantes sus domicilios particulares, teléfonos, nombres de familiares y demás, que sirven de guía a toda dependencia oficial.(1)

Publica además en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, todos los meses el día primero en la Sección relativa al Poder Ejecutivo correspondiente a esa Secretaría, una lista de Estados extranjeros acreditados y sus respectivos Jefes de Misión y demás personal que contiene los datos que enumeramos anteriormente al referirnos a la Lista de Diplomáticos en general. Es necesaria pues dadas las fechas recientes de presentación de credenciales, que son indispensables para tener al día la lista de precedencias. El Cuerpo Diplomático es dinámico y los cambios se siguen constantemente en todas las categorías diplomáticas lo que hace que la lista de precedencias cambie continuamente.

Estas listas se hacen primordialmente en función de las precedencias, ya que como decía antes es necesario saber la fecha de presentación de credenciales, ya que en México se siguen las precedencias por orden de antigüedad de llegada o de presentación de credenciales.

En el Proyecto del Convenio de la Harvard Law School de 1932 sobre Privilegios e Inmунidades, se habla ya de estas listas.

1.- LISTA DEL H. CUERPO DIPLOMATICO, REPRESENTACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DIRECTORIO DE GOBIERNO DE MEXICO.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.-Dic. de 1969. (4-A).

"Artículo 11.- LISTAS OFICIALES.

El Estado acreditante comunicará al Estado receptor, a petición de éste, una lista de miembros de su misión, de sus familiares, del personal administrativo y del personal de servicio."

5.- EL DECANO DEL CUERPO DIPLOMATICO.

El Decano es toda una institución, la palabra Decano significa el más antiguo de una comunidad. El Decano debe ser el Jefe de la Misión de más categoría y de mayor antigüedad entre los miembros del Cuerpo Diplomático.

El Cuerpo Diplomático está presidido por el Decano y es él, el que dirige dicha institución, él representa a los demás en ceremonias protocolarias o públicas. Es el que expresa las opiniones del Cuerpo Diplomático en reuniones en las que no se invita a todos los Jefes de Misión, también en estas reuniones representa a los restantes Jefes de Misión con el hecho de estar presente el Decano se supone que está todo el Cuerpo Diplomático. Expresa también a nombre de todo el Cuerpo Diplomático las manifestaciones de gozo o de duelo ante los funcionarios respectivos según las circunstancias se presenten.

Es el defensor de los Privilegios e Inmidades y algunas veces representa al Cuerpo Diplomático en gestiones de interés común que se realizan ante el Ministro de Relaciones Exteriores o ante el Jefe de Estado.

Pérez de Cuellar cita a este respecto la opinión de Scelle, quien afirma que el Cuerpo Diplomático es una especie del comportamiento internacional del gobierno local y un guardián del

respeto del estatuto diplomático y de sus integrantes.

Cuando llega un nuevo representante diplomático, debe visitar al Decano y éste debe guiarlo y dar noticia de su llegada a los demás Jefes de Misión.

De igual manera antes de partir un Jefe de Misión, cuando dá por terminadas sus funciones o es llamado por su Gobierno, debe visitar al Decano.

El Decano en materia de protocolo es consultado siempre y puede enviar en esta materia, las instrucciones pertinentes a los Jefes de Misión en el caso de alguna ceremonia especial.

Es el Decano el que en caso necesario, presenta las notas de protesta a nombre del Cuerpo Diplomático, sobre todo cuando se ha violado alguna Inmunidad o se le ha negado a algún Diplomático un Privilegio.

El ser Decano es un cargo honorífico, que por su privilegiada situación es codiciado por los Estados es grande la importancia del Decano pues él asiste a casi la totalidad de actos públicos importantes que se realizan en un Estado representando al Cuerpo Diplomático, además el Decano tiene derecho preferente en las precedencias a cualquier otro miembro de dicho Cuerpo.

Debido a los frecuentes problemas que se presentaban al constituirse las precedencias el Congreso de Viena del 19 de Marzo de 1815 sobre el rango de los Agentes Diplomáticos, reglamentó las precedencias* e implantó el uso que tienen algunos países cuya religión oficial es la católica, que consiste en -

hacer Decano al Representante de la Santa Sede, sin importar la antigüedad de los demás representantes, caso favorecedor a todas luces a la Santa Sede y a su política internacional, e injusto, dada la importancia que el Decanato tiene para los demás; debo aclarar que la mayoría de los países que firmaron en Viena en 1815 eran católicos y por supuesto no exentos de la nefasta influencia que la Iglesia Católica tiene sobre numerosos estados y además estaban deseosos del favor del Papa, pues no podemos negar lo que a la vista está y que es el enorme poder que, aunque muchos objetan que es espiritual tiene la Santa Sede y que no es nada despreciable y es defendido a toda costa.

El Congreso de Viena dice lo siguiente al iniciar su acta:

"Para prevenir las situaciones embarazosas, que se han presentado a menudo y que podían todavía hacer por las pretensiones de precedencia entre los diferentes Agentes Diplomáticos, los plenipotenciarios de las potencias signatarias del Tratado de París han convenido en los artículos siguientes y creen su deber invitar a los otros soberanos a adoptar el mismo reglamento.

Artículo IV. Los empleados diplomáticos tendrán el rango entre ellos, en cada clase según la fecha de la notificación -- oficial de su llegada.

El presente reglamento no introducirá ninguna innovación respecto a los representantes del Papa"

También para evitarse problemas posteriores respecto a las recepciones con las que se halagaban a los agentes diplomáticos

ya que las diferencias entre ellos acusaban resquemores, sobre todo cuando se recibía con una rumbosa ceremonia a algún representante diplomático de un Estado amigo del Estado receptor y solo con la cortesía necesaria a otro que no lo era tanto. Por eso el Congreso de Viena prefiere uniformar las recepciones a todos de igual manera y refiere:

"Artículo V.- En cada estado será fijado un modo uniforme de recepción de los empleados diplomáticos de cada clase".

Igualmente a los Agentes Diplomáticos en misión extraordinaria que frecuentemente solicitaban trato especial y preferente, los reglamenta así:

"Artículo III.- Los empleados diplomáticos en misión extraordinaria no tienen por ese título ninguna superioridad de rango".

En la Convención relativa a los Funcionarios Diplomáticos adoptada por la VI Conferencia Internacional Americana, firmada en la Habana el 20 de Febrero de 1928, hay un artículo que debemos tomar en cuenta, sobre todo por que entre los países americanos existen Estados como Argentina, solo para citar un ejemplo, en los cuales la Santa Sede tiene una gran ascendencia y el Decano es siempre el Nuncio Apostólico o Representante personal del Papa. El Artículo 3o. dice así:

"Los funcionarios diplomáticos tienen los mismos derechos prerrogativas e inmunidades, cualquiera que sea su categoría, salvo en lo tocante a precedencia y etiqueta.

La etiqueta depende de los usos diplomáticos en general, así como de las leyes y reglamentos del país ante el cuál está acreditado el diplomático."

Aquí encontramos que la salvedad es una salvaguarda de los Nuncios para no perder el Decanato.

En reciente legislación que se hizo en el Congreso de Viena en 1961, volvemos a encontrarnos con la misma salvedad anterior:

"Artículo 13.- Se considerará que el Jefe de Misión ha asumido sus funciones en el Estado receptor desde el momento en que ha presentado sus cartas credenciales o en que haya comunicado su llegada y prestado copias del estilo de sus cartas credenciales al Ministerio de Relaciones Exteriores o al Ministro que se haya convenido, según la práctica en vigor en el Estado receptor, que deberá aplicarse de manera uniforme.

El orden de presentación de las cartas credenciales o de su copia de estilo se determinará por la fecha y hora de llegada del Jefe de Misión.

Artículo 16.- La precedencia de los Jefes de Misión, dentro de cada clase, se establecerá siguiendo el orden de la fecha y hora en que hayan asumido sus funciones, de conformidad con el artículo 13.

Las modificaciones en las cartas credenciales de un Jefe de Misión que no entrañen cambio de clase, no alteran su orden de precedencia.

Las disposiciones de este artículo se entenderán sin perjuicio de los usos que acepte el Estado receptor respecto de la precedencia del representante de la Santa Sede".

Y se refiere de igual manera a la uniformidad de recepciones para los Agentes Diplomáticos de la Convención de Viena:

"Artículo 18.- El procedimiento que se siga en cada Estado para la recepción de los Jefes de Misión, será uniforme respecto a cada clase"

Hay sin embargo algunas veces tratados entre los Estados que aceptan de antemano que el Decano sea el Representante de un determinado Estado, tal fué el caso del Tratado de Alianza de -- 1936 entre Egipto y Gran Bretaña, hoy abrogado, en el que el Embajador Inglés era automáticamente el Decano del Cuerpo Diplomático acreditado en Egipto.(1)

Como el Decano es el representante del Cuerpo Diplomático, no puede un Jefe de Misión dejar de visitarle o de rendirle el honor que merece, por que su Estado no tenga relaciones o sostenga malas relaciones con el Estado que representa el Decano.

Así encontramos el curioso caso actual del Embajador de Cuba- Excmo. Sr. Dr. Joaquín Hernández Armas que en el orden de precedencia seguía al Embajador de Suecia, que era el Decano; cuando el Embajador Sueco fué llamado por su Gobierno, el Dr. Hernández Armas renunció al Decanato y por consiguiente se convirtió en Decano el que le seguía en orden de precedencia y que era el Embajador de los Países Bajos el Excmo. Sr. Lic. Baron Schelto Van Heemstra. Lo más probable es que el Dr. Hernández Armas y su Gobierno, previnieron los problemas que se presentarían en las reuniones protocolarias, ya que su País con excepción de México no tiene relaciones diplomáticas con ningún país

1.- CAHIER PHILIPPE.- Ob. Cit. Pag. 233 y sig.-(5)

de América, así que esa situación tan especial crearía circunstancias embarazosas y molestas. El Embajador de Cuba con gran tacto prefirió renunciar al Decanato y no crear problemas que lógicamente repercutirían en el Estado receptor, que en este caso es México, cualquier falta de cortesía o desaire que le hiciera al Decano se podría tomar como una afrenta al Estado receptor.

A la esposa del Decano se le llama Decana y en repetidas ocasiones representa a las esposas de los integrantes del Cuerpo Diplomático, ante la esposa del Jefe de Estado y ante la esposa del Ministro de Relaciones Exteriores.

CAPITULO SEGUNDO
"ORGANOS INTERNOS Y EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS"
SUMARIO

- 1.- El Jefe de Estado**
- 2.- Ministro de Relaciones Exteriores**
- 3.- Agentes Diplomáticos**

1.- EL JEFE DE ESTADO,

Es el encargado de dirigir los destinos de una nación, por lo tanto dicta la política interna y externa de su país, señala los lineamientos generales para la formulación de la política exterior de un Estado.

El expresa la voluntad del Estado, es la autoridad máxima o sea la suprema autoridad estatal, cuando el Jefe de Estado expresa una voluntad, no está hablando en nombre propio sino como representante de un Estado, por lo tanto habla el Estado mismo. (1)

Es el órgano máximo de representación ante otros Estados y sus actos en el campo internacional se consideran como actos directos del Estado.

Además de ser el órgano administrativo supremo, es representante del Estado y el órgano principal de las relaciones exteriores.

Todo Jefe de Estado tiene determinadas facultades para actuar como tal, no son siempre las mismas en los diferentes estados, pues dichas facultades se las conceden sus respectivas constituciones, en donde claramente se delinearán las facultades que tiene un Jefe de Estado, ya sea en el ámbito interno como en el campo de las relaciones internacionales.(2)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada por el Congreso Constituyente en Querétaro el 31 de Enero de 1927, en su Capítulo III, llamado "Del Poder Ejecutivo

1.- CAHIER PHILLIPPE.- Ob. Cit.- Pag. 443.- (6)

2.- SEPULVEDA CESAR.- Ob. Cit.- Pag.132.- (7)

vo", explica cuales son las facultades de el Jefe de Estado Mexicano.

"Artículo 80.- Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se le denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

Enumera en los siguientes artículos los requisitos de orden interno necesarios para alcanzar la primera magistratura del país y el camino a seguir en caso de que se presenten circunstancias irregulares, y entra ya en nuestra materia con un artículo expreso del cual transcribiremos solo las fracciones de interés para nuestro tema:

"artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente, - son las siguientes:.....

II.- Nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho, al Procurador General de la República, al Gobernador del Distrito Federal, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, remover a los Agentes Diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución o en las leyes.

III.- Nombrar los Ministros, Agentes Diplomáticos y Consúles Generales con aprobación del Senado;

X.- Dirigir los negocios y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolas a la ratificación del Congreso Federal".

Las disposiciones anteriores otorgan las bases legales para que el Presidente de la República pueda desempeñar las funciones relativas que tiene a su cargo.

En la Fracción I se define la prerrogativa del Presidente de remover a los Agentes Diplomáticos y eso es, claro, una consecuencia de ser la cabeza que dirige las relaciones exteriores con otros Estados y si es el Presidente el que los nombra, nada más natural que sea él mismo el que los remueva, es por ser el responsable de la política interna y externa, así como de la administración pública; debe pues solucionar los respectivos problemas que se le presenten debiendo tener libertad de acción y sin limitaciones.(1)

La Fracción III lo faculta a nombrar a los Ministros, Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales, pero aquí si le pone una limitación pues dichos nombramientos deben ser aprobados por el Senado, limitación que es teórica pues no es un hecho desconocido que en México el Poder Ejecutivo tiene en sus manos un poder absoluto y completo y por lo tanto todo lo que propone el Ejecutivo a la Cámara Legislativa se dá por hecho que será aprobado y nunca se dá el caso insólito de que se deseche una iniciativa del Ejecutivo o se le pongan trabas a un nombramiento. Por otro lado el argumento que dimos para la fracción II nos parece válido para la III, pues siendo responsable el Presidente de la Política Internacional de su Estado, debe nombrar a los Agentes Diplomáticos que considere más idóneos para cada caso y sobre todo debe tener libertad para nombrar al Ministro

1.- SEARA VAZQUEZ MODESTO.- "La Política Exterior de México"
Editorial Esfinges, S.A.- 1a. Edic. México, 1969. Pág. 20
y 21.- (8)

de Relaciones Exteriores y a los Jefes de Misión acreditados ante Estados Extranjeros, ya que serán éstos sus colaboradores más cercanos y en caso necesario el Ministro será el indicado para aconsejar al Presidente cuando se presenten problemas de orden internacional.

Estas dos fracciones anteriores se refieren a facultades de orden administrativo interno, las facultades se refieren a la política internacional que están comprendidas en la Fracción X, ya que el Presidente dirige las relaciones internacionales, a él compete dirigir las negociaciones, celebrar tratados con potencias extranjeras y la recepción de los representantes diplomáticos acreditados ante su gobierno. En lo que se refiere a la celebración de tratados éstos deben ser ratificados por el Congreso Federal, pero como ya antes apuntamos el Poder Legislativo ratifica todo lo que propone el Ejecutivo, hay casos sin embargo en que el Congreso no ha ratificado los Tratados pero esto ha sido para la conveniencia del Ejecutivo, ya sea por que se le ha dado un giro diferente a su política internacional o porque tiene el ejecutivo especial interés en que no sea un determinado Tratado ratificado por el Congreso Federal. Cuando las Cámaras estén en receso, la ratificación la concede la Comisión Permanente. La Constitución preveé también el hecho de que el Jefe de Estado deba salir del Territorio Nacional y es el Congreso de la Unión o en su caso la Comisión Permanente la que permite salir al Presidente, y solo de ésta manera puede ausentarse. Por su importante posición el Jefe de Estado no debe salir del país sino por motivos importantes (1)

1.-SEARA VAZQUEZ MODESTO.- "La Política Exterior de México".- Ob. Cit. .- Pags. 21, 22 y 23.- (9)

Cada vez que cambia un Jefe de Estado se notifica oficialmente a las demás naciones con las que sostiene relaciones diplomáticas, estas notificaciones son hechas por vía diplomática y con el estilo establecido, en estos mensajes es uso general que se formulen notas por el mantenimiento de las buenas relaciones entre ambos estados, estas notificaciones se contestan también por vía diplomática y es frecuente que se envíen representaciones especiales para asistir a la toma del Poder del nuevo Jefe de Estado.

El Jefe de Estado tiene un estatuto privilegiado en relación con otros Estados, cuando está visitando a estos, se explica lo anterior por la Soberanía de los Estados, ya que personifica al Estado que representa y en su persona debe ser respetada la Soberanía de su Estado, no sólo tiene todas las Inmunities y Privilegios que el Derecho Internacional concede a los Agentes Diplomáticos, sino que tiene algunos especiales reservados a los Jefes de Estado, como son los relativos a la recepción que se le tributa a su llegada al Estado que le recibe. (2)

Ya se llame al Jefe de Estado Rey o Presidente las Inmunities que se le conceden son las mismas y la principal es la inviolabilidad de persona, de residencia, propiedades, equipaje y correspondencia, también tiene Inmunidad de Jurisdicción Civil e Inmunidad de Jurisdicción Penal, y posee claro, Los Privilegios Fiscales Aduaneros y demás Privilegios que se dan a los Agentes Diplomáticos.

2.- SEARA VAZQUEZ MODESTO.- "El Derecho Internacional Público"
Editorial Promosa.-México.- 2a. Edic. 1967. Pags 142.(10)

2.- EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Como es imposible que el Jefe de Estado desarrolle todas las actividades inherentes a su cargo, delega en los Ministros las facultades necesarias para el buen funcionamiento de las actividades estatales, es una facultad constitucional que se encuentra en el Artículo 89 Constitucional Fracción III:

"Bajo la dependencia inmediata (1) del Jefe de Estado existe en todas partes un órgano que con él dirige y vigila las relaciones internacionales y que está secundado a su vez por un conjunto de funcionarios distribuidos en diferentes secciones u oficinas, que constituye lo que se llama "Ministerio de Negocios Extranjeros" y que con este nombre y con otros existe en todos los países. Es el centro de las relaciones internacionales. Desde el punto de vista del Derecho Internacional el Ministro de Negocios Extranjeros no es, por regla general un órgano autónomo de relaciones internacionales, su actividad, siempre presente, se confunde con la del Jefe de Estado."

La Secretaría de Relaciones Exteriores en México tiene al frente a su respectivo Ministro o Secretario, es éste el Consejero principal del Presidente en Asuntos de Relaciones Internacionales, es la cabeza del Servicio Exterior y por lo tanto dirige a todos los Diplomáticos de su país y ante él

1.- ANZILOTTI DIONISIO.- Curso de Derecho Internacional.- Tomo I.- 1a. Edición española, 3a. Italiana.- Editorial Reus, S.A - Madrid.- Trad. Julio López Oliván.- 1935.- Pag. 233 (11).

se acreditan primeramente los Diplomáticos extranjeros, él forma parte del Gabinete de su Gobierno y es un intermediario entre los gobiernos extranjeros y él propio. (1)

Todo nuevo Agente Diplomático que llega debe dirigirse al Jefe del Ceremonial y éste lo introduce con el Secretario de Relaciones Exteriores a quien presenta copia de las cartas credenciales que le acreditan como Diplomático, en los casos de los Jefes de Misión es en ésta entrevista en la que se acuerda día y hora para que el nuevo Jefe de Misión se entreviste y acredite ante el Jefe de Estado, entrevista en la que estarán presentes tanto el Ministro como el Jefe de Ceremonial. Los Encargados de Negocios, también a través de la Dirección del Ceremonial piden cita para acreditarse, pero ellos presentan los originales de sus credenciales al Ministro de Relaciones.

Es el Ministro el que envía a los Diplomáticos de su país al extranjero, él dirige el Servicio Exterior en sus dos ramas, Consular y Diplomática y notifica a los Estados extranjeros cuando se hace un nombramiento o se retira algún Diplomático. Envía el Beneplácito a los países extranjeros en lo referente a Jefes de Misión antes de su nombramiento.

Es el Ministro el que expresa la Política Exterior de su país, de una manera definida en relación con otros Estados extranjeros, expresa pues definitivamente la Política Internacional a seguir por su Estado. Por lo mismo tiene una relevancia primordial en la negociación y firma de cualquier tratado, es muy frecuente que sea él personalmente quien firma un tratado.

1.- SEARA VAZQUEZ MODESTO.- Ob. Cit.- Pag. 143. (12)

Las facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores están contenidas en la Ley de Secretaría y Departamentos de Estado:

"Artículo 3o.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Manejar las relaciones internacionales y por tanto intervenir en la celebración de toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.
- II. Dirigir el Servicio Exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México, impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones federales y de registro civil; auxiliar al Departamento respectivo en la promoción del turismo, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la nación en el extranjero.
- III. Recabar en el extranjero las informaciones técnicas y económicas que sean de utilidad para la producción agrícola e industrial del país, y le permitan concurrir mejor a las labores de cooperación, intercambio y comercio internacionales.
- IV. Promover, conjuntamente con la Secretaría de Industria y Comercio, el comercio exterior del país, y difundir en el exterior los datos convenientes sobre la cultura, la agricultura y la industria nacionales.
- V. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en

los organismos e institutos internacionales de que el gobierno mexicano forme parte.

- VI. Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales.
- VII. Conceder a los extranjeros las licencias o autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana y para adquirir bienes inmuebles ubicados en el país, para intervenir en la explotación de recursos naturales, para hacer inversiones en empresas comerciales e industriales especificadas, así como para formar parte de sociedades mexicanas civiles y mercantiles y a éstas para modificar o reformar sus escrituras y sus bases constitutivas y para aceptar socios extranjeros o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos.
- VIII. Llevar el registro de las preparaciones realizadas conforme a la fracción anterior.
- IX. Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización.
- X. Guardar y usar el Gran Sello de la Nación.
- XI. Coleccionar los autógrafos de toda clase de documentos diplomáticos.
- XII. Legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en el extranjero, y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República.

- XIII. Intervenir en la extradición conforme a la ley o tratados, y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes, y
- XIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos. "

De acuerdo con el artículo 4o. de la Ley del Servicio Exterior, debe esta Secretaría determinar el número y categoría de las Misiones Diplomáticas y el número de Funcionarios en ellas.

3.- AGENTES DIPLOMATICOS.

Frecuentemente en la antigüedad se enviaban Embajadores a los países extranjeros con encargos especiales y casi siempre temporales, la India y Egipto fueron los primeros que encontramos enviando embajadas, después Grecia y Roma comienzan a reglamentar los Derechos y Obligaciones de estos enviados, en esos tiempos la Diplomacia en ciernes se haya envuelta en una aureola sacra y los Diplomáticos enviados se encontraban bajo la protección de los Dioses.

En el Siglo XVII se empieza a percibir de una manera sistemática, el establecimiento de misiones de carácter permanente. Después de la Paz de Westfalia en el año de 1648, se organizaron las Misiones Diplomáticas, se desarrollan ampliamente el JUS LEGATI que es el Derecho de enviar y recibir Agentes Diplomáticos.(1)

1.- SEPULVEDA CESAR. Ob. Cit.- Pag. 133.- (13)

En 1815 se reúne en Viena un Congreso para resolver sobre los problemas políticos y territoriales que aquejaban esa época, resulta de éste Congreso un Tratado General con varios apéndices que tratan de completar al Tratado, el apéndice número III, reglamentó las categorías de la representación diplomática. Con esto se establecía por primera vez un criterio uniforme sobre los Agentes Diplomáticos y acababa, o pretendía acabar con los problemas de precedencia y primacía que tan innumerables conflictos habían provocado en el Siglo XVII.

En la Convención de Viena de 1815 se establecieron las siguientes categorías:

1. La de Embajadores, Legados o Nuncios.
2. Enviados, Ministros y otros acreditados ante los soberanos
3. La de los Encargados de Negocios. (1)

Le fué añadido luego en "Aix la Chapelle" en el Protocolo de - Aquisgrán, del 21 de Noviembre de 1818, la categoría de Ministro Residente, que fué el intermedio entre Ministros y Encargados de Negocios, esta figura con el tiempo tendió a desaparecer a tal grado que no fué tomada en cuenta en la Convención de Viena de 1861. (2)

En 1928 fué celebrada en la Ciudad de la Habana la VI Conferencia Internacional Americana y encontramos en la Sección I, en lo relativo a Jefes de Misión, artículo 2o., que señala " Los funcionarios diplomáticos se dividen en Ordinarios y Extraordi

-
- 1.- SEARA VAZQUEZ MODESTO.- "Del Congreso de Viena a la Paz de Versalles".- U.N.A.M.- Facultad de Ciencia Políticas y Sociales. Dirección General de Publicaciones.- 1a. Edición.-Méx. 1969.- Pag. 6. (14)
 - 2.- CAHIER PHILIPPE.- Ob. Cit.- Pag. 620.- (15)

narios. Ordinarios los que representan de una manera permanente al gobierno de un estado ante otro. Son Extraordinarios los en cargados de misión especial o los que se acreditan para representar al gobierno en conferencias, congresos y otros organismos internacionales".(1)

Pues bien, la Diplomacia como medio de conducción de asuntos ex teriores de un estado y el Derecho Diplomático como normas jurídicas reguladoras de las relaciones de dos o más Estados, llevan implícita la necesidad de tener personas físicas representantes de los sujetos de Derecho Internacional, para que se puedan llevar a cabo de una mejor manera tanto los medios que crea la Diplomacia como las relaciones exteriores de dos o más potencias extranjeras; y así surgen los Agentes Diplomáticos, o sean los representantes de un sujeto de Derecho Internacional que actuarán y llevarán dicha representación a otro Estado extraño.(2)

Los Agentes Diplomáticos surgen como representantes de un Estado, dada la imposibilidad física de éste de poder radicarse en un país extranjero, por tanto el Estado representado delega amplias facultades en los Agentes Diplomáticos, para que pueda llevarse a cabo una representación nacional en otro estado extranjero.(3)

Los Agentes Diplomáticos son funcionarios públicos que actúan representando a su Estado en Misiones Diplomáticas, para facilitar

-
- 1.- CAHIER PHILIPPE.- Ob. Cit.- Pag. 621 y sig.- (16)
 - 3.- CAHIER PHILIPPE.- Ob. Cit.- Pag. 28 y sig. 85 y sig.- (18)
 - 2.- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA.- Tomo 1.- Editorial Bibliográfica Argentina.- Bs. As. Argentina.- 1964.- Pag. 581 y Sig.-(T7)

las relaciones de éste con otro estado y actúan en un ámbito de territorialidad ajeno al Estado a que pertenecen, dada la función que realizan.

El Agente Diplomático es pues aquella persona que tiene la representación permanente de un Estado al que se le denomina Estado Acreditante, ante otro denominado Estado Receptor, para tratar y negociar los asuntos del Estado Acreditante ante el Estado Receptor.

La Convención de Viena de 1961 en su artículo 1o. define diferentes categorías sobre el posible personal de una Misión Diplomática y por considerarlo sumamente importante lo transcribo íntegro:

"Artículo 1.- A los efectos del presente Convenio, las expresiones siguientes se entienden en la forma precisada a continuación:

- a) Por "Jefe de Misión" se entiende la persona encargada por el Estado Acreditante de actuar con carácter de tal;
- b) Por "Miembros de la Misión" se entiende el Jefe de Misión y los "Miembros del Personal de la Misión";
- c) Por "Miembros del Personal de la Misión" se entiende los miembros del Personal Diplomático, del Personal Administrativo y Técnico y del Personal del Servicio de la Misión.
- d) Por "Miembros del Personal Diplomático" se entiende Los Miembros del Personal de la Misión que poseen la calidad de Diplomáticos;
- e) Por "Agentes Diplomáticos" se entiende el Jefe de la Misión del Personal Diplomático de la Misión;

- f) Por "Miembros del Personal Administrativo y Técnico" se entiende los miembros del personal de la Misión empleados en el Servicio Administrativo y Técnico de la Misión;
- g) Por "Miembros del Personal de Servicio" se entiende los miembros del Personal de la Misión empleados en el servicio doméstico de la Misión;
- h) Por "Criado Particular" se entiende toda persona al servicio doméstico de un miembro de la Misión, que no sea empleada del Estado Acreditante;
- i) Por "Locales de la Misión" se entiende los edificios o las partes de los edificios, sea cual fuere su propietario, utilizados para las finalidades de la Misión, incluyendo la residencia del Jefe de la Misión así como el terreno destinado al servicio de esos edificios o parte de ellos ". (1)

El Proyecto de la Harvard Law School, no incluye a el "criado particular", pero hace una nueva distinción muy importante y que debemos tomar en cuenta, la familia de el Agente Diplomático y en su Artículo 10., apartado "i", define a la "familia" de un miembro de la Misión como la consistente en aquellas personas que pertenecen a su familia y que también pertenecen a su casa.

De lo anterior podemos desprender que existen tres categorías principales del personal de la Misión Diplomática que son:

1.- CAHIER PHILIPPE.- Ob.- Cit...- Pags. 628 y sig...- (19)

I. - El Jefe de la Misión y el Personal Diplomático propiamente dicho.

Es el Jefe de la Misión el principal Agente Diplomático, ya que es el superior jerárquico de los restantes, ocupa el mayor rango en la Misión Diplomática.

La Conferencia de Viena de 1961 en su artículo 14 expresa que son Jefes de Misión los siguientes:

- 10.- Embajadores o Nuncios, acreditados ante los Jefes de Estado y otros Jefes de Misión de rango equivalente.
- 20.- Enviados, Ministros o internuncios acreditados ante los Jefes de Estado.
- 30.- Encargados de Negocios acreditados ante los Ministros de Relaciones Exteriores.

El Jefe de la Misión es el que dirige ésta y son los Embajadores los más importantes, ya que se considera que no solo son representantes personales del Jefe de Estado, sino que tienen la representación de un Estado ante otro. Los Nuncios son los representantes personales de la Santa Sede ante otros Estados.

Los Enviados, al igual que los Legados en la primera clasificación, tienen encargos temporales y los Internuncios son Enviados también temporales de la Santa Sede.

Los Encargados de Negocios, son Jefes de Misiones Diplomáticas que inician o renuevan relaciones diplomáticas con un país, o realizan actos determinados que no implican reconocimiento de parte del Estado Acreditante, al Estado Receptor; estos Encargados de Negocios presentan sus Cartas Credenciales que les acreditan como tales, no ante el Jefe de Estado sino ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Hay en las Misiones Diplomáticas personas que ostentan la calidad de Diplomáticos, como son el Ministro Consejero o Consejero; el Primer Secretario; el Segundo Secretario; el Tercer Secretario y los diferentes agregados como son los Culturales, Militares, Comerciales, de Prensa, etc. Todos estos forman parte del Cuerpo Diplomático, están en la Lista de Diplomáticos y gozan cabalmente de los privilegios e inmunidades previstos en el Derecho Diplomático.

El Personal Diplomático tiene Privilegios e Inmunidades perfectamente delincados y reglamentados. El más antiguo de los Privilegios es la Inviolabilidad, es también, el más importante y principal, deriva del carácter sagrado de los Embajadores que encontramos ya incluso en la Grecia Antigua, dichos Embajadores estaban bajo la protección de los Dioses y cualquier injuria a la persona del Embajador era una injuria a los Dioses, esto no solo justifica la inviolabilidad de su persona, sino el trato especial y preferente que se les daba antiguamente a los Privilegios los encontramos también en épocas remotas, el Digesto dice que el ultraje a un enviado de un pueblo extranjero, viola el Derecho de Gentes y debe ser entregado al pueblo ultrajado en la persona de su Embajador. Actualmente las consecuencias no son tan terribles pero una falta al Protocolo trae como consecuencia amplias dificultades que presenta la Secretaría de Relaciones Exteriores y frecuentemente no solo son disculpas que se dan a la persona afectada sino que si la falta es grave se puede llegar hasta intercambio de notas oficiales entre Estados.

La Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, define cuales son las categorías y los nombramientos de los Agentes Diplomáticos:

"Artículo 9.- Las categorías de los Funcionarios Diplomáticos son, en orden decreciente de jerarquía: Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Ministro Consejero, Consejero, Primer Secretario, Segundo Secretario y Tercer Secretario.

Por lo que concierne a los Funcionarios Consulares, el orden de jerarquía decreciente será: Cónsul General, Cónsul Consejero, Cónsul de Primera, Cónsul de Segunda, Cónsul de Cuarta y Vicecónsul. La Secretaría, por acuerdo del Ejecutivo Federal, podrá designar Cónsules Honorarios.

Los empleados de las Embajadas, Consulados Generales, Consulados y Agencias Consulares tendrán las siguientes denominaciones: Intérpretes, Traductores, Cancilleres y empleados auxiliares.

Artículo 10.- De acuerdo con las equivalencias que fija el artículo siguiente, la Secretaría de Relaciones Exteriores puede comisionar a cualquiera de los funcionarios del Servicio Exterior indistintamente en una Misión Diplomática o en una oficina Consular.

Artículo 11.- Para los efectos de ésta ley, las equivalencias jerárquicas del personal del Servicio Exterior son las siguientes:

Ministro Consejero
Consejero
Primer Secretario
Segundo Secretario
Tercer Secretario

Cónsul Consejero
Cónsul de Primera
Cónsul de Segunda
Cónsul de Tercera
Cónsul de Cuarta

Artículo 12.- Los Agregados Civiles, los Militares, los Navales o los Aéreos, y los Consejeros y Agregados Técnicos cuyo nombramiento haya sido gestionado por otra Secretaría o Departamento de Estado, o por un Organismo Público, serán acreditados por la de Relaciones Exteriores, tendrán calidad Diplomática y serán asimilados al Servicio Exterior, sólo mientras dure la comisión que se les ha confiado. Dependerán de los Jefes de Misión en que presten sus servicios, entendiendo dicha dependencia especialmente aplicable a actos de actividad política, expresión de opiniones, declaraciones públicas en nombre propio y oficial y, por lo que toca a su trabajo técnico, se guiarán por las instrucciones de sus mandantes, comunicadas en la forma que establezca el Reglamento."

La Ley del Servicio Exterior tiene además el artículo 13 en cuya Fracción VII dice que es obligación de un miembro del Servicio Exterior observar las reglas sociales acostumbradas en sus respectivas categorías y acatar las indicaciones que les hagan sus Jefes acerca de su conducta, a fin de mantener en el nivel que merece la dignidad de la representación que ostentan. Al hablar de reglas sociales se refiere al Ceremonial que esté vigente en el país receptor, pues así como este país se obliga a conceder un determinado Protocolo a los Agentes Diplomáticos, estos deben actuar en forma recíproca y aceptar las normas sociales y protocolarias que existen en ese país.

II.- El Personal Administrativo y Técnico.

Este personal no es Diplomático ya que no figura en la Lista Diplomática ni forma parte del Cuerpo Diplomático y goza solamente de un Estatuto especial. Puede ser éste personal de gentes originarias del Estado Acreditante, pero dada su poca importancia generalmente es el Estado Receptor el que proporciona esta clase de personal. Podemos enclavar en esta categoría a las Secretarias, Mecanógrafas y Taquígrafos.

El Personal Administrativo y Técnico goza de determinados privilegios, mucho se ha discutido sobre esta categoría, ya que es el personal que conoce a fondo el trabajo de la Misión y es indispensable para el buen funcionamiento de ésta, así que este personal según Oppenheim debe de gozar de los Privilegios e Inmunities de los Diplomáticos, esta postura la acepta y la adopta la Comisión de Derecho Internacional, que considera que este personal es sumamente importante y debe ser protegido.(1)

Encontramos en el Proyecto de la Harvard Law School una segunda tendencia que sostiene que los Privilegios del Personal Administrativo y Técnico deben ser restringidos y limitados a los actos que realicen en ejercicio de sus funciones. En la Conferencia de Viena se restringió la inmunidad de Jurisdicción Civil y Administrativa en los actos ejecutados en el servicio de sus funciones, se les concede la Inviolabilidad de Persona, de Domicilio y de sus Propiedades, al igual que a los Diplomáticos:

1.- ANUARIO DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL.- Tomo I
1957.- Pag. 131.- (20)

Inmunidad de Jurisdicción Penal en actos privados y en actos oficiales, los exime de Legislación de Seguridad Social y de los impuestos, pueden importar bienes para su uso personal y el de su familia, sin pagar derechos aduanales, pero su equipaje puede ser sometido a inspección aduanera.

III.- El Personal de Servicio.

Son Personal de Servicio los Porteros, Choferes, Jardineros, Cocineros y demás personas que no están adscritas en especial a ningún miembro de la Misión sino que por las necesidades propias de la Misión, son empleados de ésta para llevar a cabo los servicios domésticos. Huelga decir que tampoco pertenecen al Cuerpo Diplomático.

El Convenio de Viena en su Artículo 37 párrafo 3o., les concede a los miembros del Personal de Servicio de las Misiones que no sean nacionales del Estado Receptor, ni tengan en él residencia permanente, Inmunidades por los actos realizados en el desempeño de sus funciones, les concede también exención de impuestos y gravámenes sobre los salarios que perciben por sus servicios.

Podemos añadir a estas tres divisiones otras dos que generalmente y por Cortesía Internacional se conceden y son:

IV.- Familiares de los miembros de la Misión Diplomática

Se ha considerado que para que los Agentes Diplomáticos pudieran llevar a cabo con eficacia sus funciones, debían de gozar de cierta autonomía y libres de la presión que consistiría para ellos el saber que sus familiares podían ser objeto de alguna sanción o arresto, necesitaban que sus familiares gozaran de los mismos Privilegios e Inmunidades que ellos, así pues, por Cortesía Internacional, se les concede un Estatuto privilegiado tanto a la mujer como a los hijos del Agente Diplomático que vivan bajo el mismo techo que el Agente y que no ejerzan profesión lucrativa.

La Comisión de Derecho Internacional amplía lo anterior y en su artículo 36, menciona a los "miembros de una familia que forman parte del hogar". En la Convención de Viena de 1961, en su artículo 37 párrafo I, hace alusión a "los miembros de la familia de un Agente Diplomático que formen parte de su casa gozarán de los Privilegios e Inmunidades especificados en los artículos 29 a 36, siempre que no sean nacionales del Estado Receptor".

Tanto es así que se ha establecido ya el principio internacional que los familiares de un Diplomático están protegidos por el mismo estatuto privilegiado que el del Agente Diplomático y gozan cabalmente de los mismos Privilegios e Inmunidades, la práctica internacional acoge tanto a la mujer como a los hijos de los Diplomáticos.

IV.- Sirvientes al Servicio de un miembro de la Misión.

En estos casos particulares habremos de referirnos a las Doncellas, Nanas, Cocinera, Mayordomo y demás al servicio de un miembro de la Misión Diplomática.

El Convenio de Viena admite que gocen de Privilegios Fiscales y todo aquel que no sea nacional del Estado Receptor, ni tenga en él residencia permanente, gozará de la exención de impuestos y gravámenes sobre el salario que perciba por sus servicios, está también exento de la Legislación de Seguridad Social; además le concede al Estado Receptor, libertad para dar a los criados los Privilegios e Inmunidades que considere convenientes y pertinentes, y añade que el Estado Receptor, no obstante, ejercerá su Jurisdicción sobre los criados de tal modo que no estorbe el desempeño de las funciones de la Misión o del Agente Diplomático.

CAPITULO TERCERO
"ORGANIZACION INTERNA DEL CEREMONIAL
SUMARIO

1. La Dirección General del Ceremonial
2. El Director del Ceremonial
3. El Subdirector del Protocolo
4. Los Ayudantes del Ceremonial
5. El Departamento de automóviles
6. El Departamento de Franquicias
7. El Departamento de Carnets de
 identificación.

1. LA DIRECCION GENERAL DEL CEREMONIAL

Dentro de la Secretaría de Relaciones Exteriores existe una dependencia que se ocupa única y exclusivamente del Ceremonial usado en el País y lleva el nombre de Dirección General del Ce remonial. Esta oficina está compuesta por un Director o Jefe del Ceremonial, un Subdirector y tantos Ayudantes del Ceremo nial como los requieran las necesidades del servicio. Tienen además otros departamentos que se ocupan de los privilegios que el Estado concede a los Diplomáticos como son las Franquicias, Placas especiales para automóviles, y Carnets especiales de identificación.

Todas las actividades de los Diplomáticos están regulados por la Dirección General del Ceremonial, éste según palabras de la Sra. Ruth Martínez Ross, Ayudante Social del Ceremonial: "Es el enlace entre los Diplomáticos y el Gobierno o la iniciativa privada. Hay gente que invita a los Diplomáticos directamente a actos públicos, pero ahí no tienen obligación de ir, cuando tienen realmente una cierta obligación -pues para eso están- es cuando las invitaciones vienen de parte nuestra, cuando van con el Sello del Ceremonial, entonces se puede decir que es una cosa más protocolaria y ellos saben que es una cosa importante".

Una de las actividades más importantes del Ceremonial es recibir los Avisos de Llegada a los Diplomáticos, dar parte al Ministro de Relaciones y en combinación con éste acordar las audiencias en donde el Diplomático nombrado entregará copia de las Cartas Credenciales al Ministro y los originales al Jefe de Estado. Cuando estas Audiencias se efectúan debe estar presen-

te el Jefe del Ceremonial, y cuando llega un nuevo Jefe de Misión al país, debe estar a recibirlo también el Jefe del Ceremonial o un representante de éste.

Cuando un miembro de una Misión llega o sale del país, el Embajador debe avisar al Ceremonial.

Es la Dirección General del Ceremonial la que dá al Diario Oficial, la Lista Diplomática que se publica cada mes.

Tiene también en el aeropuerto de la ciudad de México un libro llamado el "Libro del Ceremonial" en donde los Diplomáticos que llegan estampan su firma.

En fin es la Dirección del Ceremonial la oficina encargada de regular las actividades públicas de los Diplomáticos acreditados en el país, así como resolver los problemas de Inmunidades y Privilegios que se puedan presentar a estos y allanar los obstáculos que se presenten a los Agentes Diplomáticos en el ejercicio de sus funciones. De igual manera es el Ceremonial un guardián de las costumbres y tradiciones de etiqueta ya establecidas para los Diplomáticos y es el abogado para que por circunstancias determinadas y por la propia evolución de éstas, cambie y simplifique el complicado sistema de etiqueta que impera actualmente.

Las notas diplomáticas oficiales que son enviada tanto al Presidente como al Secretario de Relaciones Exteriores se turnan al Ceremonial para que éste las conteste. Es Ceremonial también el encargado de organizar todos los eventos sociales que el estado brinda a los Diplomáticos.

2. EL DIRECTOR DEL CEREMONIAL

Es la persona que dirige la Oficina del Ceremonial, la cual es nombrada por el Secretario de Relaciones, generalmente es un Diplomático de carrera, entendido en asuntos de Protocolo, tiene funciones diversas pero todas en relación con el Cuerpo Diplomático.

Entre otras sus funciones principales son:

- a). Acompañar personalmente al Ministro de Relaciones y al Jefe de Estado a recibir a otro Jefe de Estado que llegue de visita y acompañar a éste a sus actos oficiales.
- b). Recibir a su llegada a los Jefes de Misión recién nombrados o mandar a una persona que le represente, generalmente se envía al Subdirector.
- c). Recibir personalmente en sus oficinas a los Jefes de Misión recién nombrados y darles instrucciones sobre el día y hora de su Audiencia de Presentación de Copias de Cartas Credenciales.
- d). Acompañar y presentar al Jefe de Misión con el Ministro en su Audiencia con este.
- e). Acompañar al Diplomático en su presentación de Cartas Credenciales, al Jefe de Estado y darle las instrucciones precisas sobre la manera en que debe comportarse.
- f). Recibir a los Encargados de Negocios Ad Interim y darles fecha y hora en el cual se acreditarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores, acompañarlos y presentarlos en la Audiencia respectiva.

- g) Debe además asistir a las Ceremonias Públicas a las que asista el Cuerpo Diplomático y a las recepciones que las diferentes Misiones Diplomáticas ofrecen o a las que ofrece el Cuerpo Diplomático, en caso de no poder asistir debe enviar un Representante.

3. EL SUBDIRECTOR DEL PROTOCOLO

Le sigue en importancia al Director, este funcionario, tiene a su cargo actividades sociales y administrativas pues es al que con mayor frecuencia se le envía como Representante del Jefe del Ceremonial, cuando éste no puede asistir a determinados actos y tiene a su cargo la contestación de la correspondencia principal de la Oficina del Ceremonial.

Así pues es regla general en la Oficina del Ceremonial que sea el Subdirector el que reciba en el Aeropuerto a los nuevos Jefes de Misión y sea también el que recoge a éstos en su residencia cuando van a la Audiencia de Presentación de Credenciales.

Es en fin la persona que suple y ayuda en sus arduas tareas al Director del Protocolo y el que debe representarlo cuando no le es posible asistir a actos oficiales.

4. LOS AYUDANTES DEL CEREMONIAL.

Llevar el nombre de Ayudantes del Ceremonial los auxiliares que le siguen en categoría al Subdirector.

Puede haber tantos ayudantes, repito, como las necesidades del servicio lo exijan. En México ha llegado a tener el Ceremonial

hasta cuatro Ayudantes como máximo, actualmente solo hay dos.

En orden de jerarquía está primero el Ayudante Administrativo, le sigue el Ayudante Social. El Ayudante Administrativo tiene entre otras las siguientes funciones:

- a). Revisar las Franquicias que se otorgan a los Diplomáticos.
- b). Revisar y tener al día los Carnets de Identificación
- c). Atender a las Visas de Pasaporte de los Diplomáticos y sus familias.

Papel también muy importante es el que desempeña el Ayudante Social del Ceremonial siendo sus funciones eminentemente so ciales como lo son:

- a) Organizar los Eventos Sociales de la dirección, en los cuales van incluidos los lugares que deberán ocupar los miembros del Cuerpo Diplomático y los que deberá ocupar el Gabinete si asiste éste, es decir poner en funciones las precedencias.
- b) Debe además enviar con toda oportunidad las invitaciones para estos eventos y confirmarlas.
- c) Debe tomar esta Ayudantía en cuenta todos los detalles inherentes a los Eventos Sociales, desde el lugar en que se desarrollará hasta el color de las flores que se colocarán, incluyendo el menú, los sirvientes, la distribución de los lugares, el tiempo y el lugar precisos en que se dirán los discursos si el caso lo amerita, en fin los incontables detalles que se presentan en el desarrollo de estos Eventos deben ser resueltos no solo eficazmente sino con rapidez y satisfactoriamente por esta Ayudantía.

- d) Debe enviar telegramas de felicitación a las Misiones Diplomáticas que celebren sus Fiestas Patrias y debe contestar las enviadas al Presidente o al Ministro por el Cuerpo Diplomático. Igualmente el envío de tarjetas a los Diplomáticos, de Felicitación que llevan las iniciales "P.F." que significa "Por Feliciter" y de Condolencias que llevan las iniciales "P.C." que significan "Pour Condoléances", envía también las Tarjetas de Agradecimiento que llevan las iniciales "P.R." que significan "Pour remercier". (1)

Otra de sus funciones es enviar flores cuando el caso lo amerita a las esposas e hijas de los Diplomáticos y concertar las citas de éstas con la Esposa del Sr. Presidente, la Esposa del Sr. Ministro de Relaciones o las esposas de los miembros del gabinete que deseen las Damas Diplomáticas visitar.

5. EL DEPARTAMENTO DE AUTOMOVILES

Es la sección del Ceremonial que se refiere a lo relativo a los automóviles Diplomáticos, tiene como función principal el control, la adquisición y la entrada al país de automóviles para el uso de las Misiones de los Gobiernos Extranjeros y de las oficinas de los organismos internacionales y de su personal respectivo, contando además con un privilegio adicional que el Gobierno de México ha concedido, siendo el subsidio respecto del impuesto sobre automóviles nuevos que cause la compra de automóviles nuevos de manufactura nacional.

1.- SERRES JEAN.- Le Protocole et les Usages.- Presses Universitaires de France.- París, France.- 2a. Edición.- 1963.- Pag. 46.- (21)

Las Misiones y Oficinas que hayan adquirido con subsidio del impuesto sobre automóviles nuevos en el país, los automóviles nuevos de manufactura nacional, podrán enajenar dichos automóviles en territorio nacional tres años después de la fecha de su adquisición o antes, en caso de retiro de la Misión u oficina, en estos dos supuestos, no pagan impuestos, de no llevarse a cabo la enajenación dentro de estos supuestos, la Misión u oficina debe cubrir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el subsidio del impuesto sobre Automóviles Nuevos que corresponde.

Pueden importar a territorio nacional las Misiones y oficinas mediante franquicia diplomática los automóviles de manufactura extranjera que requieren para sus funciones oficiales exceptuando un automóvil oficial destinado al uso del Jefe de la Misión o Titular de la Oficina de Organismos Internacionales, dichos automóviles no podrán ser enajenados en territorio nacional, por lo que deberán salir cuando ya no vayan a utilizarse, salvo que sean traspasados a otras Misiones; o por destrucción total o sean abandonados expresamente a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A continuación transcribo el Acuerdo que señala las reglas en materia de automóviles adquiridos en el país con subsidio o importados mediante franquicia diplomática.

ACUERDO que señala las reglas en materia de automóviles adquiridos en el país con subsidio o importados mediante franquicia diplomática.

CONSIDERANDO Que previa aprobación del H. Senado de la República y el depósito del instrumento de ratificación respectivo, entraron en vigor para los Estados Unidos Mexicanos, el 16 de junio de 1965, y el 19 de marzo de 1967, respectivamente, las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961 y sobre Relaciones Consulares de 1963.

Que los Estados Unidos Mexicanos han celebrado, igualmente, distintos Convenios y Acuerdos bilaterales con otros Estados extranjeros en materia de Relaciones Diplomáticas y Consulares.

Que los Estados Unidos Mexicanos han celebrado distintos Convenios y Acuerdos con Organismos Internacionales para tener su sede u oficinas de representación en el País.

Que en las anteriores Convenciones, Convenios y Acuerdos bilaterales y multilaterales, se establecen los compromisos jurídicos internacionales del País en materia de privilegios e inmunidades diplomáticas y consulares, que incluyen la adquisición y la entrada al País de automóviles para el uso de las misiones de los Gobiernos Extranjeros y de las oficinas de los organismos internacionales y de su personal respectivo.

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha considerado otorgar, como privilegio adicional, un subsidio respecto del impuesto sobre Automóviles Nuevos que cause la compra de automóviles nuevos de manufactura nacional que realicen las misiones de los gobiernos extranjeros y las oficinas de los organismos internacionales citados y su personal respectivo; por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1o.- El presente Acuerdo tiene por objeto señalar las Reglas aplicables a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras y su personal, debidamente acreditadas ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las Oficinas de los organismos internacionales y su personal representados o con sede en territorio mexicano en materia de:

I. Adquisición con subsidio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y su enajenación en territorio nacional.

II. Importación de Automóviles mediante franquicia diplomática.

III.- Plazos para la obtención del registro y placas para dichos automóviles.

IV.- Plazos para la enajenación de automóviles importados en franquicia, iguales o similares a los de fabricación nacional.

V.- Plazo para la enajenación de un automóvil importado en franquicia, propiedad de las Misiones Diplomáticas o de las oficinas de organismos internacionales, destinado a uso del Jefe de Misión o Titular de la Oficina.

ARTICULO 2o.- Podrán beneficiarse del presente Acuerdo:

I.- Las misiones diplomáticas y consulares de Estados Extranjeros, acreditadas ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Los miembros extranjeros del personal de dichas misiones, en los términos de las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y sobre Relaciones Consulares de 1961 y 1963, que

estén debidamente acreditados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

III.- Las oficinas de los organismos internacionales representados o con sede en el País, acreditadas ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- Los miembros extranjeros del personal de dichas oficinas que estén debidamente acreditados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 3o.- Se concederá a las empresas automotrices o a sus distribuidores, según sea el caso, un subsidio equivalente al ciento por ciento del Impuesto sobre Automóviles Nuevos que cause enajenación de automóviles de manufactura nacional a las misiones y oficinas y a su personal extranjero a los que se aplique el presente Acuerdo, siempre y cuando tal beneficio sea trasladado a los adquirentes y el precio de la venta sea como máximo igual al del distribuidor. Las empresas automotrices darán aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la aplicación que hagan del beneficio, precisando a quien se le trasladó.

ARTICULO 4o.- Las misiones y oficinas a las que se aplica el presente Acuerdo, podrán adquirir, con subsidio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos en el país, los automóviles nuevos de manufactura nacional que a juicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y escuchando previamente la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, requieran para el desempeño de sus funciones oficiales. Dichos automóviles só-

lo podrán ser enajenados en territorio nacional tres años después de la fecha de su adquisición o antes, en caso de retiro de la misión u oficina. Si no se lleva a cabo la enajenación en cualquiera de los supuestos anteriores, la misión u oficina en cuestión deberá cubrir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el subsidio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos conforme a los porcentajes que se establecen en el artículo 12o.

ARTICULO 5o.- Las misiones y oficinas a las que se aplica el presente Acuerdo, podrán importar a territorio nacional mediante franquicia diplomática los automóviles de manufactura extranjera que a juicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y escuchando previamente la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público requieren para el desempeño de sus funciones oficiales. A excepción de un automóvil oficial, destinado al uso del Jefe de Misión, o titular de la oficina de organismos internacionales, que se registrará para su enajenación por lo estipulado en el artículo 12, dichos automóviles no podrán ser enajenados en territorio nacional, por lo que deberán salir del mismo cuando ya no vayan a utilizarse para el desempeño de sus funciones oficiales, salvo que sean traspasados de conformidad con el artículo 11o. del presente Acuerdo, o en caso de destrucción total calificada por autoridad competente, o abandonados expresamente a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 6o.- Los automóviles a que se refieren los artículos 4o. y 5o. del presente Acuerdo, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I.- Guardarán una relación razonable, en cuanto a su número, con la dimensión de cada misión u oficina, a juicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.- Sólo podrán circular en territorio nacional para el desempeño de funciones oficiales de las propias misiones y oficinas.

III.- Sólo podrán ser conducidos por:

A).- El personal extranjero de las misiones y oficinas debidamente acreditado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. Los miembros de su familia no podrán conducir dichos automóviles.

B).- El personal de servicio contratado por las misiones u oficinas para tales efectos, y que esté debidamente registrado para los mismos, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 7o.- Cada uno de los miembros del personal extranjero de las misiones y oficinas a las que se refiere el presente Acuerdo podrán adquirir automóviles de manufactura nacional con subsidio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos en el País. Dichos automóviles solo podrán ser enajenados en territorio nacional tres años después de la fecha de su adquisición o antes, en caso de fallecimiento del propietario. Si no se lleva a cabo la enajenación en cualquiera de los supuestos anteriores, deberán cubrir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el subsidio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos conforme a los porcentajes que se establecen en el artículo 12o.

ARTICULO 8o.- Cada uno de los miembros del personal extranjero de las misiones y oficinas a las que se refiere el presente Acuerdo, podrán importar cada tres años mediante franquicia di

plomática a territorio nacional un automóvil de manufactura extrajera, para su uso personal y de los miembros extranjeros de su familia debidamente acreditados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dichos automóviles no podrán ser enajenados en territorio nacional, salvo aquéllos que sean iguales o similares a los de fabricación nacional, que se registrarán para su enajenación por lo estipulado en el artículo 12o.

Los automóviles que no sean iguales o similares a los de fabricación nacional deberán salir del territorio nacional al término de la comisión del beneficiario, salvo que el automóvil sea traspasado de conformidad con el artículo 11o. del presente Acuerdo, o en caso de destrucción total calificada por autoridad competente, o abandonado expresamente a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 9o. Los automóviles a que se refieren los artículos 7o. y 8o., del presente Acuerdo, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

2.- Sólo podrán ser conducidos por:

- A). El miembro del personal extranjero de las misiones y oficinas a cuyo nombre estén registrados.
- B). Los miembros extranjeros de su familia debidamente acreditados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- C). El personal de servicio que contrate para tales efectos, y que esté debidamente registrado para los mismos, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.- Ningún miembro del personal extranjero de las misiones y oficinas a las que se refiere el presente Acuerdo, podrá simul
táneamente introducir al territorio nacional, con permiso de importación temporal o en franquicia diplomática, más de un au
tomóvil de manufactura extranjera.

ARTICULO 10o. Ninguno de los automóviles importados mediante franquicia diplomática, a que se refiere el presente Acuerdo, podrán ser deportivos o convertibles distintos a los que se pro
duzcan en el país,

ARTICULO 11o.- Los automóviles materia del presente Acuerdo, podrán ser traspasados en sus términos a otras misiones y ofi
cinas o a su personal que tenga derecho a los mismos y que es
tén debidamente acreditados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. Los Automóviles a que se refieren los artículos 4o., 7o., y 8o. que se traspasen, conservarán su antigüedad pa
ra efectos de su enajenación a terceros.

ARTICULO 12o.- La enajenación de los automóviles a que se re
fieren los artículos 4o., 7o. y 8o. del presente Acuerdo, sólo podrán hacerse antes del plazo establecido por los mismos, en caso del término de la Comisión de los propietarios y los obli
garán, salvo lo establecido en el Artículo 11o., al pago a la Secretaría de Hacienda y Credito Público del porcentaje del subsidio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y a los impues
tos que se hubieren causado en la importación, conforme a la siguiente tabla:

Plazo transcurrido desde la fecha de adquisición	Porcentaje de Impuestos a pagar
De más de 0 a 12 meses	100%
De más de 12 a 18 meses	75%
De más de 18 a 24 meses	50%
De más de 24 a 36 meses	25%
De más de 36 meses	Exento

ARTICULO 13o. Para que sea autorizado el subsidio a que se refiere el artículo 3o., el interesado debefia solicitarlo por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la que acreditará la personalidad del interesado y turnará la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien será la encargada de otorgar el subsidio. Dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregará al solicitante comunicación dirigida a la empresa automotriz o al distribuidor que corresponda, autorizando la aplicación del subsidio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos en la adquisición del automóvil.

ARTICULO 14o.- Al presentar su declaración mensual correspondiente al Impuesto sobre Automóviles Nuevos, la empresa que haya vendido automóviles a los sujetos a que se hace referencia en el Artículo 1o., entregará, ante la Oficina Federal de Hacienda la comunicación que le haya dirigido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la constancia de que el automóvil ha sido vendido al beneficiario de este subsidio.

ARTICULO 15o.- Las solicitudes de subsidio al Impuesto sobre Automóviles Nuevos a que se refieren los artículos 4o. y 7o. y las de importación mediante franquicia diplomática señala-

das en los artículos 5o. y 6o., así como las de traspaso y sustitución en caso de destrucción total y las de exportación definitiva, serán formuladas por los Titulares de las misiones y oficinas a las que se aplica el presente Acuerdo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien las turnará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que resuelvan lo conducente.

ARTICULO 16o.- Los automóviles a que se refieren los artículos 6o. y 8o. del presente Acuerdo, sólo podrán circular en territorio nacional con placas extranjeras, si han ingresado al mismo con permiso de importación temporal y sólo por el tiempo necesario para obtener la importación en franquicia diplomática correspondiente, su registro y las placas respectivas, que en ningún caso excederá de 120 días hábiles. Para tal efecto, las misiones y oficinas solicitarán la franquicia diplomática, el registro y las placas respectivas dentro de los siguientes 20 días hábiles de la obtención del permiso de importación temporal.

ARTICULO 17o.- Los automóviles objeto de autorización para ser importados mediante franquicia diplomática, quedarán sujetos a inscripción provisional en el Registro Federal de Vehículos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 18o.- Queda prohibida toda actividad de comercialización inclusive la compra venta o renta a terceros de los automóviles materia del presente Acuerdo, así como cualquier otro acto, incluso gratuito en contravención a sus disposiciones, salvo que sean obtenidas las autorizaciones correspondientes.

ARTICULO 19.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones dispuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 20.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Ninguna disposición del presente Acuerdo será aplicada retroactivamente en perjuicio de las misiones, oficinas y de su personal a las que el mismo se refiere.

ARTICULO TERCERO.- Los automóviles de manufactura extranjera, propiedad de las misiones, oficinas y de su personal que se encuentran en territorio nacional a la fecha de la publicación de este Acuerdo, deberán regularizar su estancia en el País, conforme a las disposiciones del mismo, en un plazo de noventa días.

ARTICULO CUARTO.- Los automóviles de manufactura extranjera, propiedad de las misiones, oficinas y de su personal a los que se aplica el presente Acuerdo, que a la fecha de su entrada en vigor se encuentran en territorio nacional, podrán beneficiarse del presente Acuerdo. Los que no se acojan a este artículo

seguirán rigiéndose hasta su salida del mismo por el Acuerdo en la materia, que les haya sido aplicable, sea el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 1980 o el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 1986, mismos que para todos los demás efectos quedan abrogados.

ARTICULO QUINTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se señalan las reglas que habrán de cumplirse para el otorgamiento del subsidio respecto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos de fabricación nacional que se enajenen a los Gobiernos Extranjeros y personal diplomático y consular acreditados en el país, así como los organismos internacionales representados o con sede en México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 1983.

6.- DEPARTAMENTO DE FRANQUICIAS.

Este Departamento está dirigido por el Ayudante Administrativo y se refiere a todos los productos que se importen para el uso personal de los Diplomáticos, se registra el producto solicita do en el Archivo del Departamento, se giran oficios a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Industria y Comercio, una vez cumplido con estos requisitos otorga el permiso para introducir el producto determinado al país sin el pago del im puesto respectivo.

Se puede hacer uso de estas franquicias en cualquier época del año. Cuando los Funcionarios Diplomáticos o Consulares recién-

nombrados llegan al país a desempeñar sus funciones, pueden traer todo el menaje de su casa en franquicia, en esos casos es éste departamento el encargado de facilitar los trámites a seguir.

7.- EL DEPARTAMENTO DE CARNETS DE IDENTIFICACION.

Este Departamento también supervisado por el Ayudante Administrativo se ocupa de expedir los carnets de identificación a los funcionarios Diplomáticos, en ellos está la fotografía del funcionario, debidamente sellada, su calidad y la siguiente leyenda:

Se le ruega a las Autoridades Civiles y Militares otorguen al Sr los Privilegios e Inmunidades inherentes a su cargo.

Estos carnets de identificación que se les proporcionan a los funcionarios Diplomáticos y Consulares, no se les proporcionan a los hijos hombres de los Diplomáticos, solo se les dá una tarjeta de identificación especial que es igual a las que se proporcionan a los empleados del personal de Servicio de las Misiones.

A las esposas de los funcionarios si se les otorgan carnets de identificación, así como también a las hijas mujeres que sean mayores de 16 años.

CAPITULO CUARTO
NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LAS
MISIONES "DIPLOMATICAS"
SUMARIO

1. Generalidades
2. El Beneplicito, Agreement, Agreation o Placet
3. Las precedencias
4. La Convención de Viena de 1961
5. Lista de Precedencias

1. GENERALIDADES

Ya en el Antiguo Derecho Internacional señalaba la necesidad de que los Estados sostuviesen y enviasen Representantes Oficiales, como lo dijimos en el Capítulo Segundo, con el objeto de entablar, mejorar y armonizar las relaciones entre las diversas Naciones, basándose en el Jus Legati Activo usualmente se acostumbra sostener Embajadas, pero esto no es forzoso pudiendo existir Legaciones o Representaciones por un tercer país, un Estado en principio no puede negarse a recibir la Representación Diplomática de otro Estado reconocido por él.(1)

La Doctrina nos señala que estos Representantes son órganos nacionales, correspondiendo única y exclusivamente nombrarlos a los Jefes de Estado que los envía, acorde con lo señalado por las diversas Constituciones en cada Estado, en el caso de México, el Presidente de la República en uso de sus facultades que le concede la Carta Magna en el Capítulo III, artículo 89, que dice: "Las Facultades y Obligaciones del Presidente son las siguientes:.... Fracción III.- Nombrar los Ministros, Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales, con la aprobación del Senado".

La Diplomacia exige que cada individuo dedicado a ella sea una persona segura de sí misma, capaz de comprender las costumbres y la política extranjeras, sin que este hecho le haga olvidar su propia idiosincrasia. Es necesario que los Diplomáticos po sean una visión objetiva del tiempo, del lugar y de las cosas, que les permita captar el sentido político de los acontecimientos en el extranjero. El éxito o el fracaso en las negociacio

1.- SEARA VAZQUEZ MODESTO.- Ob. Cit... Sección I.-Pag.43 (22)

nes que se encomiendan a los Agentes Diplomáticos y los informes que éstos proporcionen a su propio Gobierno dependen en mucho de las cualidades que tenga el representante.

Así el individuo debe reconocer en su real valor la comunidad a que pertenece pues de lo contrario no podrá ser la persona idónea para representar al País, debe además conocer sus limitaciones personales para no caer en vicios de vanidad funestos para los Diplomáticos, solo de esta manera podrá ponerse al servicio de su País. (1)

Los fines para lograr sus objetivos pueden o no coincidir con el punto de vista del individuo, éste problema lo deberá resolver únicamente si se coloca en una situación centrada exenta de pasiones y se desprende de su individualismo para lograr el bien de su comunidad, un afán personalista es en múltiples ocasiones el motivo por el cual se anteponen intereses particulares a los encomendados.

Regularmente al escoger a una persona para estos cargos se toma muy en cuenta la preparación cultural e intelectual, la capacidad administrativa y la trayectoria intelectual, la capacidad administrativa y la trayectoria académica o política que ha desarrollado, y en su caso la carrera Diplomática que ha desempeñado, los méritos a que se ha hecho acreedor, los honores y distinciones de que ha sido objeto, la educación que ha recibido, el grado de estudios profesionales, las especializaciones, grados, maestrías y doctorados que ha obtenido principalmente en Derecho, Diplomacia y Ciencias Políticas, circunstancias que

1.- LION DEPETRE JOSE.- Derecho Diplomático.- Editorial Porrúa S.A.- 1a. Edición.-México.-1952. Pag.53 y sig.- (23)

hacen ser o deberían hacer, muy selecto el personal que labora en el Servicio Exterior.

Desde el comienzo, aquellos que tienen inquietudes de éste tipo acuden a los Centros docentes de Enseñanza Superior donde se canalizan y se les inculca desde su inicio, los altos principios de la Política Internacional, del Derecho Internacional, el respeto a las demás Naciones, pero sobre todo el armonizar las relaciones entre los diversos miembros de la Comunidad Internacional y de ahí, que el Jefe de Estado los designe a ocupar tales puestos.

La Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano promulgada por decreto del C. Presidente de la República, Gustavo Díaz Ordaz el 23 de Diciembre de 1966, y publicada en el Diario Oficial el 4 de Marzo de 1967, nos habla en el Capítulo I, del Servicio Exterior diciendo:

"Artículo 10.- El Servicio Exterior del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos es la organización permanente destinada a salvaguardar los intereses nacionales en el extranjero y a representar a México ante los Estados extranjeros con los que mantiene relaciones, así como ante los organismos y reuniones internacionales en que participe.

Artículo 60.- Las funciones permanentes del Servicio Exterior fuera del país serán desempeñadas por las Misiones Diplomáticas y las Representaciones Consulares."

Finalmente el Capítulo II nos menciona el ingreso al Servicio Exterior señalando:

"Artículo 18.- El Servicio Exterior será desempeñado por Embajadores y Cónsules Generales que nombrará discrecionalmente el Presidente de la República, de conformidad con las Fracciones II, III y XVI del artículo 89 de la Constitución, y por los funcionarios de carrera que hayan ingresado en él de acuerdo con las Leyes anteriores del Servicio Exterior y los que ingresen según las disposiciones de la presente Ley y su respectivo Reglamento."

Los subsiguientes artículos de dicha Ley explica los requisitos necesarios para dicho ingreso.

Las normas que rigen a los diferentes componentes de la familia Internacional de Naciones, son en parte, la Paz y la Seguridad Internacionales, la renuncia a las guerras, ocupaciones y conquistas, el respeto a las Independencia y Soberanía Política, el arreglo pacífico de las controversias internacionales, el acercamiento, la Equidad y Solidaridad Internacionales, el respeto mutuo que constituye la base de la amistad y la hermandad, labor sumamente positiva que debe desarrollar el Jefe de Misión Diplomática, trabajo también sumamente delicado, para el que ha sido o debe ser debidamente entrenado, característica por la cual México se ha distinguido sanjando por todos los medios acordes con el Derecho Internacional, no produciendo jamás alguna merma en los lazos de estrecha amistad y cordialidad con aquellos países que sostiene relaciones Diplomáticas, Comerciales y Culturales, siendo estrictamente respetuoso de sus tradiciones históricas y su Política tanto en el aspecto interno como en el exterior.

Los diversos Jefes de Estado y sus Ministros de Relaciones Exteriores, han comprendido que, a través de los representantes acreditados ante las diferentes naciones, son el factor esencial para lograr la armonía, con los Estados, dándonos a conocer y conociéndolos a ellos, aprendiendo su cultura y enseñándoles la nuestra, afirmando que los pueblos al tratarse directamente se perfeccionan por el contacto mutuo, con objeto de mostrar la buena voluntad reinante deseando un mayor entendimiento para que exista una convivencia de Paz y Progreso.

2.- EL BENEPLACITO, AGREEMENT, AGREATION O PLACET

El Derecho de enviar a su vez, de un Estado, a los Agentes Diplomáticos se deriva de la Soberanía de los Estados (1), pero ningún país puede acreditar sus funcionarios ante otro sin un previo arreglo con éste. Una vez terminada la misión oficial, el último Embajador deja en su puesto al Encargado de Negocios "Ad Interim" quien lo reemplaza temporalmente el Jefe de Gobierno hace una designación una vez cumplidos los requisitos necesarios y, a través de su Representación Diplomática en el Estado Acreditante dirige un informe verbal o por escrito al Jefe del Ceremonial o Encargado de Protocolo del Estado Receptor, adjuntando el "Curriculum vitae" del o de los seleccionados para que éste a su vez lo turne al Titular del Ramo y se ponga a consideración del Jefe de Estado Receptor la aceptación o negativa del nuevo Jefe de Misión. Ningún Estado tiene la obligación de recibir a un Jefe de Misión si éste es contrario a sus intereses. Deriva de aquí la costumbre de que previamente el Estado Acreditante envía una propuesta al Estado Receptor.

1.- SIERRA MANUEL JUSTO.- Derecho Internacional Público.-1962.-
Pag. 361.- (24)

La contestación en respuesta de que el enviado es grato, es lo que se llama "Agreement" (1), una vez dado, el Diplomático procederá a ocupar su puesto. Es obligación del Estado Receptor contestar positiva o negativamente, la aceptación de esta persona o personas, pues en el caso de no ser así se tomaría esta actitud como una descortesía y una grave ofensa al Ceremonial Protocolario, pudiendo ocasionar una protesta.

Si la respuesta es negativa, no se debe tomar como una ofensa o falta protocolaria, puede suceder que ese nombramiento no sea conveniente a los intereses del Estado Receptor por que el elegido haya realizado actos en su contra o haya emitido opiniones contrarias a la política seguida por el Estado Receptor, o por estimar que sufrirían un detrimento lesivo las futuras relaciones entre las dos Naciones, o bien sencillamente no dando ninguna explicación, por lo que se solicitará al Estado Acreditante que hiciese otra proposición. Ningún estado deberá insigtir cuando se ha negado el "Agreement" en que la persona que no es grata sea recibida, el Estado Receptor además no está en la obligación, repito de expresar los motivos determinados que tienen para negar el "Agreement". (2)

Si la contestación es afirmativa, se notifica formalmente al Estado Acreditante otorgando su "Benplácito" "Agrrement, Agreation o Placet" que son unas de las varias palabras con que se denomina, es decir que la elección fué aprobada, bien vista y aceptada, considerando la persona propuesta como grata, la cual será bien recibida.

1.- SEARA VAZQUEZ MODESTO.- Ob. Cit. Pag. 145.- (25)
2.- SIERRA MANUEL JUSTO.- Ob. Cit. Pag. 362.- (26)

Los Estados como dije antes siguen este procedimiento asegurando y perfeccionando dicho nombramiento para desempeñar tal puesto.

Una vez que se ha dirigido a su destino el Diplomático nombrado, goza de todos los Privilegios e Inmunidades, poseyendo sin duda alguna el carácter Diplomático, pero no debe asistir a su llegada a ninguna representación oficial sino hasta después de la presentación de Cartas Credenciales, donde verdaderamente inicia su Misión.

Los Jefes de Misión deben llevar consigo documentos que comprueben su calidad, a éstos documentos se les llaman Cartas Credenciales, que están dirigidas del Jefe de Estado Acreditante al Jefe del Estado Receptor, en donde se menciona el nombre, titulos y calidad especial del Diplomático, así como la misión que debe desempeñar. (1)

Hay determinados requisitos y arreglos especiales que para que un Jefe de Misión se presente al Jefe del Estado Receptor es - tos arreglos los reglamenta el Ceremonial de cada país, y el Jefe del Ceremonial es el que avisará al Diplomático cuándo y cómo se desarrollará su Audiencia de Presentación de Credenciales y le dará instrucciones precisas sobre la manera de comportarse en la Audiencia según las disposiciones del Ceremonial. (2)

-
- 1.- SIERRA MANUEL JUSTO.- Ob. Cit.-Pag. 362.- (26)
 - 2.- LION DEPETRE JOSE.- Ob. Cit.- Pag. 121 y 123.- (28)

3.- LAS PRECEDENCIAS.

En lo relativo a Precedencias en tiempos no tan antiguos, eran no solo absurdo sino ridículo, sobre todo en los Gobiernos Monárquicos absolutistas, pues cada Embajador suponía tener derecho a ser el primero y lograr un lugar prominente en las ceremonias públicas, ya que ello lo consideraban un honor indispensable para su Soberano. Esto provocó múltiples disputas que llegaron al terreno internacional a tal grado que acarrearán guerras entre Estados, las luchas sangrientas entre Embajadores se sucedían y sus séquitos tomaban éstos hechos como personales, no solo eran pues los pleitos entre los Embajadores sino que se extendían a sus séquitos.

Luchas armadas hubo muchas y consignaremos la que ocurrió en Londres en 1661 entre el Embajador de España Conde D'Estrada y el Embajador de Francia Vatteville, (1), se volvieron a repetir hechos sangrientos en el mismo Londres en 1768 entre el Embajador de Francia Conde Chatelet-Lomon y el Embajador de Rusia Chernichew, (2). En el Congreso de Karlowitz en 1669, eran los problemas de precedencias tan terribles que se construyó especialmente una sala redonda que tenía cuatro puertas para que los cuatro Plenipotenciarios acreditados al Congreso entrasen simultáneamente por sus respectivas puertas, debían ocupar cuatro asientos, exactamente iguales y mandados hacer especialmente para el caso, estas sillas estaban situadas de tal manera que debían de dar todos los Plenipotenciarios para llegar de las puertas a ellas el mismo número de pasos (3)

-
- 1.- ENCICLOPEDIA JURIDICA AMEBA.- Tomo XXVII.- Editorial Bibliográfica Argentina.- Bs.As. Argentina.-1964.- Pag.682 y sig. (29)
 - 2.- DIAZ CISNEROS J.- Derecho Internacional Público.-Bs.As.Argentina.- 1955.- Pag. 321. (30)
 - 3.- CAHIER PHILIPPE.- Ob.Cit.- Pag. 237.- (31)

Definamos ahora que son las Precedencias, Pradier-Fodéré dice que el rango es el lugar que corresponde a cada persona y a cada caso, habla de preferencia en el orden y en el rango a seguir cuando varios Estados en sus Relaciones Exteriores concurren a encontrarse, se refiere también a la primacía del rango, el derecho a ocupar el primer lugar.(2)

El rango de los Diplomáticos se haya en estrecha relación con sus categorías. Por lo tanto los Embajadores son considerados Agentes de Primera Clase y preceden a los Agentes de Segunda Clase que serán los Ministros Consejeros o los Encargados de Negocios, según los rangos aceptados en cada país.

Más tarde se impuso la teoría de que todos los Estados, poderosos o débiles eran iguales, Soberanos cada uno de ellos y por lo tanto con iguales derechos. Así comenzó a formarse la idea de que la Precedencia debería fundamentarse en la Antigüedad de los Agentes Diplomáticos en el Estado Receptor.

El Congreso de Viena trata de regular en 1815 los rangos y Precedencias y reglamenta las categorías de los Agentes Diplomáticos en su artículo 10.

En la Convención de Viena de 1961, que trataremos con más amplitud en el siguiente inciso, reglamentación que siguen actualmente una mayoría de países, se habla de las Precedencias

2.- PRADIER FODERE.- Cours de Droit Diplomatique.- París, France, 1899.-Pag. 113.- (32)

por categorías y éstas por la fecha de llegada al país receptor de los Agentes, con la excepción (prevista desde 1815) de los países que tienen relaciones con la Santa Sede y aceptan a su Representante como el Decano sin importar la antigüedad de éste. Se acepta en esta Convención el principio "el que es primero en tiempo es primero en derecho", es decir según su categoría y la fecha de su llegada como se forma su Precedencia.

Los Agentes Diplomáticos deben ir previstos como ya dijimos en el inciso anterior, de documentos que acrediten su calidad, estos se llaman Cartas Credenciales que les facultan para acreditarse. Debe avisar el Encargado de Negocios Ad Interim la fecha de llegada del Embajador al Ceremonial, que le facilitará posteriormente una entrevista con el Jefe del Protocolo y con el Ministro de Relaciones Exteriores al que le entregará el Embajador Nombrado, copia de sus Cartas Credenciales, el Ceremonial le dará la fecha para la entrevista con el Jefe de Estado al cual le entregará los originales de sus Cartas Credenciales en ceremonia especial y con eso quedará debidamente acreditado ante el Estado Receptor .(1)

En México se sigue lo reglamentado por el Congreso de Viena de 1961 en materia de Precedencias así que el de mayor antigüedad en su presentación de Cartas Credenciales, es del Decano y le siguen los Agentes de su misma categoría en orden de antigüedad.

En el caso frecuente de que se presenten Credenciales por varios Diplomáticos la misma fecha, la Precedencia es por orden de llegada al país, el que llegó primero presenta Credenciales en primer lugar y así sucesivamente, en caso de que dos o más Embajadores hayan llegado a la misma hora y el mismo día la Precedencia se regula por la fecha y la hora del Aviso de llegada que envió el Encargado de Negocios a.i. a la Dirección del Ceremonial.

Existe también el caso de un Embajador que está acreditado ante varios países como el de Afganistán acreditado ante México y que tiene su Cancillería en Washington en donde también está acreditado como Embajador. (1). ¿Cómo se resuelve su Precedencia si está ausente?: México acepta que el Embajador no pierda su Precedencia aún estando ausente y su antigüedad se remonta a la fecha de presentación de Credenciales o de llegada, según el caso. Una curiosa situación se presenta sin embargo con su Encargado de Negocios, cuando el Embajador se ausenta deja acreditado a su Encargado de Negocios "Ad Interim" o sea como funcionario a cargo de la Misión y su Precedencia entre los Agentes de su mismo rango empieza con la fecha con la cual se le acreditó, pero cuando vuelve el Embajador, aunque solo sea por unos días, pierde lógicamente el Encargado de Negocios a.i. su Precedencia, y vuelve a empezar con la fecha en que se le acreditó de nuevo. Estos movimientos de los Agentes Diplomáticos los publica mensualmente el Diario Oficial en la Lista Diplomática de la que ya hablamos con anterioridad.

1.- SEARA VAZQUEZ MODESTO.- Ob. Cit.- Pag. 146.- (34)

Las esposas de los Agentes Diplomáticos tienen en Precedencia la misma que sus esposos, según el rango de cada uno. Cahier se refiere al caso de la Mujer-Embajador y se pregunta cuál es el caso del lugar protocolario de su marido ?:

"Normalmente la mujer de un Jefe de Misión sigue el mismo orden de su marido, pero no ocurre lo mismo con el marido de una mujer Jefe de Misión. En ciertos países principalmente en Italia, se estima que sea cual sea la clase a la que pertenezca la esposa, el marido tiene un rango inferior al del Encargado de Negocios a.i., solución que si se admite el principio de igualdad de sexos, no parece muy lógica" (1)

4. LA CONVENCION DE VIENA DE 1961

Desde 1815 en el Congreso de Viena se reglamentan las categorías de los Agentes Diplomáticos, en su artículo 1º el Congreso apunta 3 clases: a) Embajadores, Legados o Nuncios; b) Enviados, Ministros y otros acreditados ante los Soberanos; c) Encargados de Negocios.

En el Protocolo de Aquisgrán en Aix-la-Chapelle dado en 1818 se regulan también las categorías de los Agentes Diplomáticos, añ diéndole la de Ministro Residente.

En la Convención de Viena de 1961, reglamento que siguen actual mente la mayoría de los países, se recoge y sintetiza todo lo reglamentado anteriormente respecto a Precedencias y categorías de Agentes Diplomáticos. Especifica y concretiza las Preceden cias y reglamenta la manera como debe asumir sus funciones un

Jefe de Misión y acepta que las Precedencias deben ir por orden de antigüedad de llegada.

"Artículo 13.- Se considera que el Jefe de la Misión ha asumido sus funciones en el Estado Receptor desde el momento en que haya presentado sus Cartas Credenciales o en que haya comunicado su llegada y presentado copia de estilo de sus Cartas Credenciales al Ministro de Relaciones Exteriores, o al Ministerio que se haya convenido, según la práctica en vigor en el Estado Receptor, que deberá aplicarse de manera uniforme.

El orden de presentación de las Cartas Credenciales o de su copia de estilo se determinará por la fecha y hora de llegada del Jefe de Misión.

Artículo 16.- La precedencia de los Jefes de Misión dentro de cada clase, se establecerá siguiendo el orden de la fecha y hora en que hayan asumido sus funciones, de conformidad con el artículo 13.

Las modificaciones en las Cartas Credenciales de un Jefe de Misión que no entrañen cambio de clase, no alterarán su orden de Precedencia.

Las disposiciones de éste artículo se entenderán sin perjuicio de los usos que acepte el Estado Receptor respecto de la Precedencia del Representante de la Santa Sede.

El artículo 16 se refiere en su segunda parte a las modificaciones en las Cartas Credenciales de un Jefe de Misión, ya que antes se usaba que al ser modificados se perdía la Precedencia y se asumía que debía haber un cambio en la antigüedad, actualmente solo habrá modificación cuando esta se refiere a un cambio de categoría.

Establece también en su artículo 17 que el Jefe de Misión debe notificar al Ministro de Relaciones Exteriores el orden de Precedencia del personal Diplomático de su Misión, ésta notificación como todo lo que se refiere a Precedencias se hace a través de el Departamento de Ceremonial.

5. LISTA DE PRECEDENCIAS

LISTA DEL CUERPO DIPLOMATICO ACREDITADO ANTE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AFGANISTAN

Cancillería: Washington, D.C., E.U.A.
Excmo. Sr. Dr. ABDULLAN MALIKYAR. (Ausente)
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
Presentación de Credenciales: 7 de Febrero de 1969

ALEMANIA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Dr. KURT VON TANNSTEIN.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 22 de Julio de 1969.

ARABIA SAUDITA

Cancillería Washington, D.C., E.U.A.
S.E. EL JEQUE IBRAHIM AL-SOWAYEL. (Ausente)
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 28 de Abril de 1965

ARGELIA

Excmo. Sr. CHERIF GUELLAL (Ausente).
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 27 de Noviembre de 1964

ARGENTINA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Dr. ENRIQUE MARTINEZ PAZ
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 21 de Julio de 1967.

AUSTRALIA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. DUDLEY McCARTH, M.B.E.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 8 de Febrero de 1967.

AUSTRIA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Dr. HANG THALBERG
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 9 de Marzo de 1969

BELGICA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. JACQUES GROOHAERT
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 14 de Diciembre de 1967

BOLIVIA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. JORGE SUAREZ SUAREZ
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 31 de Agosto de 1970.

BRASIL

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. JOAO BAPTISTA PINHEIRO
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 29 de Agosto de 1969

CANADA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Dr. SAUL F. RAE.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 12 de Septiembre de 1967

CEILAN

Cancillería: Washington, D.C., E.U.A.
Excmo. Sr. NEVILLE KANAKARTNE (Nombrado)
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales:
S. S. A. TISSA JAYAKODDY
Primer Secretario. Encargado de Negocios a.i.
Presentación de Credenciales: 31 de Agosto de 1970.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA⁹.

COLOMBIA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Dr. CESAR AUGUSTO PANTOJA
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 5 de Mayo de 1966

COREA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Gral. KYUNG NOK CHOI
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 21 de Noviembre de 1967.

COSTA RICA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Dr. MAX TERAN VALLS
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 18 de Junio de 1970

CUBA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Dr. JOAQUIN HERNANDEZ ARMAS
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 3 de Julio de 1963

CHECOSLOVAQUIA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Dr. RICHARD JEZEK
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 7 de Febrero de 1969

CHILE

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. CARLOS VALENZUELA MONTENEGRO
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 30 de Octubre de 1968

CHINA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. CHI-PING CHEN.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 9 de Agosto de 1965

DINAMARCA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Lic. MOGENS WANDEL-PETERSEN
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 15 de Noviembre de 1970.

ECUADOR

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Dr. RAFAEL ARIZAGA VEGA
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 18 de Junio de 1970.

EL SALVADOR

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales:
S.S. GUILLERMO RUBIO MELHADO
Ministro Consejero. Encargado de Negocios a.i.
Presentación de Credenciales: 22 de octubre de 1970.

ESPAÑA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Ministro MANUEL MARTINEZ FEDUCHY
Encargado de Negocios a.i.
Presentación de Credenciales: 1o. de Mayo de 1955

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. ROBERT HENRY McBRIDE
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 22 de Julio de 1969

ETIOPIA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. KEBEDE ASFAW
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 18 de Noviembre de 1969.

FILIPINAS

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Lic. LIBRADO D. CAYCO
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 4 de Mayo de 1967

FINLANDIA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. KLAUS CASTREN
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 12 de Marzo de 1970.

FRANCIA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. XAVIER DAUFRESNE DE LA CHEVALERIE
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 7 de Enero de 1970.

GHANA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. AGUSTINE KIPLING ADU
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 31 de Agosto de 1970.

GRAN BRETAÑA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. CHARLES PETER HOPE, C.M.G., T.D.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 22 de Marzo de 1968.

GRECIA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales:
S.S. EVANGELOS GEORGIU
Segundo Secretario. Encargado de Negocios a.i.
Presentación de Credenciales: 21 de Diciembre de 1969

GUATEMALA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. LIC. CARLOS RODIL MACHADO
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 31 de Agosto de 1970.

GUINEA

Cancillería: La Habana, Cuba
Excmo. Sr. RENE LOUA PASSOU
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 15 de Abril de 1970.

HAITI

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Dr. FRITZ N. CINEAS
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 22 de Julio de 1969

HONDURAS

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Dr. HERNAND LOPEZ CALLEJAS
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 10. de Abril de 1970.

INDIA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. BHAGWAN K. MASSAND
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 8 de Octubre de 1969

INDONESIA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. SURYONO DARUSMAN
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 31 de Agosto de 1970.

IRAN

Cancillería: Washington D.C., U.S.A.
Excmo. Sr. Dr. A. ASLAN AFSHAR. (Ausente)
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 15 de octubre de 1970.

ISLANDIA

Cancillería: Washington D.C., U.S.A.
Excmo. Sr. MAGNUS VIGNIR MAGNUSSON. (Ausente)
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 10. de Abril de 1970.

ISRAEL

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. ABRAHAM DAROM (Ausente)
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 5 de Septiembre de 1968
S.S. ARIEH TENNEH
Primer Secretario. Encargado de Negocios a.i.
Presentación de Credenciales: 30 de Septiembre de 1970.

ITALIA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Dr. LUIGI BOLLA (Ausente)
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 18 de Noviembre de 1969.

S.S. Dr. FRANCESCO RIPANDELLI
Consejero. Encargado de Negocios a.i.
Presentación de Credenciales: 30 de Octubre de 1970

JAMAICA

Cancillería: México, D.F.
S.E. Sir EGERTON R. RICHARDSON, KT., C.M.G. (Ausente)
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 17 de Enero de 1967.

S.S. THOMAS ALVIN STIMPSON
Consejero. Encargado de Negocios a.i.
Presentación de Credenciales: 25 de Septiembre de 1970.

JAPON

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. TADAO KATO
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 18 de Noviembre de 1970.

LIBANO

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Lic. YOUNES REZK
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 22 de Julio de 1969.

LUXEMBURGO

Cancillería: Washington D.C., E.U.A.
Excmo. Sr. JEAN WAGNER. (Ausente)
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 12 de Marzo de 1970.

S.S. ABDESLAM TADLAOUI
Ministro Consejero Encargado de Negocios a.i.
Presentación de Credenciales: 9 de Noviembre de 1970.

NICARAGUA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Dr. ALFONSO ORTEGA URBINA
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 21 de Julio de 1967.

NORUEGA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Lic. SVEN BRUN EBBELL
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 12 de Marzo de 1970.

PAISES BAJOS

Cancillería: México, D.F.
 Excmo. Sr. Lic. BEREND JAN SLINGENBERG (Nombrado)
 Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
 Presentación de Credenciales:
 S.S. JOHAN A.M. VERDONK
 Consejero Encargado de Negocios a.i.
 Presentación de Credenciales: 31 de Octubre de 1970

PANAMA

Cancillería: México, D.F.
 Excma. Sra. EMILIA AROSEMENA VALLARINO
 Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
 Presentación de Credenciales: 15 de Octubre de 1970.

PAQUISTAN

Cancillería: Washington D.C., E.U.A.
 Excmo. Sr. AGHA HILALY (Ausente)
 Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
 Presentación de Credenciales: 8 de Febrero de 1967

PARAGUAY

Cancillería: México, D.F.
 Excmo. Sr. Dr. MANUEL GILL MORLIS
 Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
 Presentación de Credenciales: 12 de Marzo de 1970.

PERU

Cancillería: México, D.F.
 Excmo. Sr. Dr. ALFONSO BENAVIDES CORREA
 Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
 Presentación de Credenciales: 11 de Septiembre de 1970.

POLONIA

Cancillería: México, D.F.
 Excmo. Sr. RYSZARD MAJCHRZAK
 Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
 Presentación de Credenciales: 8 de Diciembre de 1966.

PORTUGAL

Cancillería: México, D.F.
 Excmo. Sr. Dr. CARLOS AUGUSTO FERNANDEZ
 Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
 Presentación de Credenciales: 11 de Octubre de 1968

REPUBLICA ARABE UNIDA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. MOHAMED HANDI ABOUZEID
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 11 de Octubre de 1969

REPUBLICA DOMINICANA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Dr. Gustavo E. Gómez Ceara
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

SENEGAL

Cancillería: Washington, D.C., U.S.A.
Excmo. Sr. Barón CARL-HENRIC DE NAUCKHOFF (Ausente)
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 8 de Octubre de 1969.

SUIZA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Dr. JEAN LUIS PAHOUD (Ausente)
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 18 de Octubre de 1967

TRINIDAD Y TOBAGO

Cancillería: Washington D.C., U.S.A.
S.E. Sir ELLIS CLARKE, C.M.G. (Ausente)
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 8 de Febrero de 1967

TUNEZ

Cancillería: Washington D.C., U.S.A.
Excmo. Sr. SLAHEDDINE EL GOULLI (Ausente)
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 15 de Abril de 1970.

TURQUIA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. SAKIP BAYAZ
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 5 de Marzo de 1969

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. IGOR K. KOLOSOVSKY
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 12 de Marzo de 1970.

URUGUAY

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. JUAN BAUTISTA OCHOTECO
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 21 de Julio de 1970

VENEZUELA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. Gral. CARLOS SOTO TAMAYO
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 22 de Julio de 1969.

YUGOSLAVIA

Cancillería: México, D.F.
Excmo. Sr. VOJISLAV COLOVIC
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Presentación de Credenciales: 25 de Junio de 1969.(1)

CAPITULO QUINTO
"EL CEREMONIAL EN FUNCIONES"

SUMARIO

1. Generalidades
2. Llegada de los Jefes de Misión
3. Presentación del Jefe de Misión al Ministro de Relaciones Exteriores
4. Presentación de Cartas Credenciales al Jefe de Estado.
5. El Cuerpo Diplomático en las Fiestas Nacionales
6. El Jefe de Estado en Visita Oficial

1. GENERALIDADES.

Las relaciones entre dos países no se limitan al terreno de la política ni a las Recepciones sociales, sino que deben interesarse ambos en sus actividades nacionales. (1)

El Agente Diplomático debe tener conocimiento de acontecimientos pasados del Estado Receptor, de obras concluidas, del comportamiento Social y Económico del país en sus actividades pasadas y presente e intuir las futuras, de las posibles civilizaciones sucesivas que ha tenido, en una palabra la Historia completa del Estado Receptor. (2)

Al asegurar la presencia del país con sus Misiones Diplomáticas, aseguran también su participación personal en todos los eventos importantes del Estado Receptor, así mismo proyectan y reafirman el interés común que deben tener entre sí los dos países.

Se podría pensar que las recepciones como pueden ser los Coteles y Banquetes se reducen a un punto de vista meramente mundano, pleno de vanidad, y no podemos negar que por una parte así es, pero por otra parte esas reuniones permiten un contacto humano sumamente importante entre los Agentes Diplomáticos y los dirigentes que rigen al país receptor, así como con los elementos representativos de otros países, dichas reuniones se prestan al intercambio de opiniones útiles para la formación de criterios y que redundarán en la información que el Agente Diplomático enviará a su país de origen. Además de las reu -

-
- 1.- CHAZELLE JACQUES.- La Diplomatie.- Presses Universitaires de France.- Paris, France.- 1962.- 2a. Edición.-Pag. 41.- (37)
 - 2.- TESSIER GEORGES.- La Diplomatique.- Presses Universitaires de France.- Paris, France.-1962.- 2a. Edición.-Pag.7.- (38)

niones sociales, los eventos deportivos y culturales dan al Embajador ocasiones para conocer y apreciar las Obras Públicas de un país y los recursos con que éste cuenta para su desarrollo. (1).

En varias ocasiones fricciones entre Diplomáticos y aún entre Estados han sido arregladas no en la Mesa de Negociaciones, sino en una recepción social al calor de la hospitalidad y la cordialidad brindadas.

En todas estas ceremonias se debe seguir un cierto Ceremonial que si muchas veces no se encuentra escrito si es vigente como un uso.

"Los usos son la Ley no escrita de la vida social. Ellos se imponen a todos por un contrato moral resultante de aquellos que lo admiten por consentimiento mutuo". (2)

Un determinado Ceremonial acompaña a los eventos de interés común como lo son la visita de un Jefe de Estado, la firma de un Tratado así como las manifestaciones económicas culturales en Ceremonias Públicas.

Existe un refran chino que dice "El Ceremonial es el humo de la Amistad". El Presidente Kennedy se refirió al Ceremonial en su discurso inaugural diciendo "La cortesía ya no es una marca de debilidad" (3)

- 1.- CHAZELLE JACQUES.- Ob. Cit.- Pag. 41.- (39)
- 2.- SERRES JEAN.- Le Protocole et le Usages.- Presses Universitaires de France.- Paris, France.- Trad. de la sustentante.- 1965.- 2a. Edición.- Pag. 9.- (40)
- 3.- SERRES JEAN.- Ob. Cit.- Pag. 105.- (41)

Así pues el Ceremonial se practica en reciprocidad por todos los países, sean poderosos o débiles, sean desarrollados o en vías de desarrollo es parte importantísima de la vida Diplomática y aunque ya no se llega a los extremos absurdos de tiempos antiguos en lo que se refiere a Precedencias, si son aún los citados Diplomáticos muy celosos de sus categorías y se encuentran siempre dispuestos a exigir la cortesía y los Privilegios que a su rango ofrece el Estado Receptor, ni que decir de las Inmidades que son exigidas con mayor energía.

A un Jefe de Misión que llega a ejercer sus funciones por primera vez, se le debe una serie de cortesías especiales, igualmente cuando éste presenta sus Cartas Credenciales.

Quando un Jefe de Estado visita a otro, las cortesías con que se le recibe y agasaja son a más alto nivel pues su rango es jerárquicamente mayor, estas ceremonias son importantes en materia de Ceremonial y es por eso que pasaremos en este capítulo a estudiarlas para ejemplificar el funcionamiento del Ceremonial.

En todas las ceremonias públicas se dá a cada Embajador el título de "EXCELENCIA", por cortesía este título se extiende hasta los Ministros Plenipotenciarios, al mismo título de "EXCELENCIA" tienen derecho las esposas ya que ellas participan de la dignidad de sus esposos.(1)

Quando en una ceremonia oficial el orador se dirige a cualquier Embajador, deberá hacerlo anteponiendo antes el título de "EXCELENTISIMO SEÑOR" y si su esposa está presente no lo debe omitir sino que se debe referir a ella como "EXCELENTISIMA SEÑORA"

1.- SERRES JEAN.- Ob. Cit.- Pag. 113.- (42)

2. LLEGADA DE LOS JEFES DE MISION.

Una vez dado por el país receptor el "Agreement" nombra el Estado Acreditante al Jefe de Misión, que se coloca en la posición de "Embajador Nombrado"

El Encargado de Negocios envía un "Aviso de Llegada", que servirá para determinar su Precedencia, a la Dirección General del Ceremonial en la que dará parte del día y hora así como de la vía en que llegará el Embajador. Un miembro del Protocolo lo va a recibir en el momento de su llegada, en México tiene el encargo de desempeñar esa función el Subdirector del Ceremonial.

A su llegada, después de que el Encargado de Negocios, que también va a esperarle, le presenta al Subdirector, este le transmite sus parabienes y saludos así como el regocijo del Gobierno de su Estado por su llegada. Pasa después el Embajador a un salón especial en el mismo aeropuerto donde se le da un trato diferente, de preferencia, se le lleva el Libro del Ceremonial en donde estampa su firma, ese libro es exclusivo para uso de Diplomáticos de elevada jerarquía.

Huelga decir que las medidas aduanales no le son aplicables debido a sus Inmunidades y en el caso de que haya algún trámite especial por llevar a cabo, el Encargado del Protocolo debe diligenciarlo con la mayor rapidéz, para evitar molestias al Embajador y no caer en descortesía.

Con posterioridad el Encargado de Negocios manda una nota enterando al Señor Ministro de Relaciones que el Embajador Nombrado ha llegado al país y desea saber las fechas en que le serán concedidas audiencias para la presentación de sus copias y sus

Cartas Credenciales.

Realmente el Embajador tiene que asistir a tres audiencias en este orden:

- 1o.- Con el Director del Ceremonial
- 2o.- Con el Ministro de Relaciones Exteriores
- 3o.- Con el Jefe de Estado.

La audiencia con el Jefe del Ceremonial se hace generalmente 15 o 20 minutos antes que la audiencia con el Ministro y es una mera formalidad.

Se le contesta la nota dándole una cita para que se presente en la Dirección General del Ceremonial en donde lo recibirá el Jefe del Protocolo y llevará personalmente al Embajador a la presencia del Ministro a quien entregará sus copias.

3.- PRESENTACION DEL JEFE DE MISION AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Después de la visita al Jefe de Protocolo, este lleva al Embajador Nombrado a presentar al Ministro, con él, intercambia parabienes y saludos que le envía el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Acreditante. Le hace entrega de las copias de sus Cartas Credenciales.

Esta audiencia se desarrolla en un ambiente de cierta informalidad y cordialidad, el Ministro le informa el día y la hora en que el Jefe de Estado tendrá a bien recibirlo.

Con posterioridad el Jefe de Protocolo le dará las instrucciones necesarias, sobre el comportamiento a seguir en dicha audiencia y el Ceremonial que se sigue en esos casos.

4.- PRESENTACION DE CARTAS CREDENCIALES AL JEFE DE ESTADO

El día fijado para presentar sus Cartas Credenciales, el Subdirector del Ceremonial se desplaza a la residencia particular o a la Misión según hayan acordado, a buscar al Embajador, existen en los diferentes países un diferente ceremonial en lo relativo a ésta ceremonia, algunos Embajadores son transportados en una carroza tirada de caballos blancos, en México se le va a buscar en simple automóvil con una escolta de tres motociclistas que son proporcionados por el Departamento de Tránsito. Se puede hacer acompañar el Embajador con dos de los miembros de la Misión a los que se les adjudica a cada uno, un Ayudante del Ceremonial y un Ayudante del Estado Mayor Presidencial para atenderles.

Cuando llegan a Palacio Nacional entran por la Puerta Presidencial que es para uso exclusivo del Señor Presidente y como una cortesía especial se le permite al Embajador usar, ahí les esperan el Director del Ceremonial y el Jefe del Estado Mayor Presidencial.

Al entrar al patio principal la Banda toca el Himno Nacional Mexicano, luego se le tocará su Himno como un honor más que se le concede.

Se trasladan al Salón de Embajadores y llegan formados de la siguiente manera: a la derecha del Señor Embajador se situa el Director del Ceremonial y a su izquierda al Jefe del Estado Mayor Presidencial, la comitiva formada los acompañantes del Embajador, los Ayudantes del Ceremonial y los Ayudantes del Estado Mayor entran situados de igual manera.

Al llegar saludan y el Secretario de Relaciones que está con el Señor Presidente, lo presenta a éste. El Señor Presidente le hace una venia y le invita a sentarse a su lado, igualmente lo hace con el Ministro de Relaciones, el Embajador le dice las frases usuales como son que viene representando a su país y a su Presidente y espera que las buenas relaciones entre ambos países sigan estrechándose y que espera que sus funciones en el país sean siempre las acertadas, le comunica los saludos de su Jefe de Estado al Presidente, éste le devuelve los saludos y parabienes y le desea éxito en sus futuras actividades. El Embajador procede a entregar los originales de sus Cartas Credenciales y al mismo tiempo ofrece al Señor Presidente las Cartas de Retiro de su antecesor. Una vez terminada la charla, se levanta el Señor Embajador y pide permiso al Señor Presidente para presentarle a su personal, hace a éstos una señal y se acercan haciendo una venia al Señor Presidente, son presentados por su Embajador y después de cambiar breves palabras se retiran al mismo lugar que ocupaban antes.

Cuando termina la ceremonia se deben retirar empezando a caminar y haciendo una venia, vuelven a caminar y hacen otra venia y se van.

Al llegar al patio tocan el Himno del país al que pertenece el Embajador, éste felicita a la Banda y se retira. Actualmente se usa para éstas ceremonias traje de calle obscuro.

En esos momentos es cuando el Embajador ha tomado posesión de su cargo y ya debidamente acreditado con toda su comitiva se traslada a la Columna de la Independencia a depositar una ofrenda floral, lo acompaña quien lo fué a recoger o sea el Subdi -

rector del Ceremonial y los Ayudantes del Ceremonial y del Estado Mayor. Es usual que el Embajador ofrezca a las personas que le acompañan un brindis de celebración.

5.- EL CUERPO DIPLOMATICO EN LAS FIESTAS NACIONALES

La Fiesta Nacional por excelencia es aquella en la que se celebra la Independencia de México el 15 de Septiembre, ese día se ofrece una recepción en Palacio Nacional a la cual asiste el Cuerpo Diplomático en pleno, es decir todos los Jefes de Misión con sus respectivas esposas, colocan los Ayudantes de Ceremonial en un Salón especial al Cuerpo Diplomático por orden de Precedencia, encabezados por el Decano, pasan luego a saludar en ese orden al Señor Presidente, a su Gabinete Presidencial y a sus esposas, terminando el saludo protocolario se quedan en el salón a presenciar la "Ceremonia del Grito". Pasan luego a los salones a tomar un buffete que se les ofrece.

También las Embajadas en sus Fiestas Nacionales acostumbran ofrecer recepciones tanto al Cuerpo Diplomático como a los miembros del Gobierno del Estado Receptor.

Los nacionales de la Misión que hace la recepción, residentes en el Estado Receptor, son generalmente invitados igualmente.

(1)

6. LOS JEFES DE ESTADO EN VISITA OFICIAL.

Una vez hecha la invitación a un Jefe de Estado y aceptada ésta, el Embajador del país invitado va a la Dirección General del Ceremonial a informar con exactitud los días en que se realizará la visita. El Embajador junto con el Director del Ceremonial esbozan un programa de actividades que está sujeto a la revisión del Señor Presidente, primero y del Señor Ministro luego, una vez aprobado por ellos se manda al Señor Presidente visitante para ponerlo a su consideración y para que le haga enmiendas o aumentos en el programa si ese es su deseo.

Una vez definido el programa y cuando se le ha dado el carácter de definitivo, la Dirección del Ceremonial manda imprimir unos folletos especiales con el programa, que se reparten a los miembros de la Comitiva, a los miembros del Gobierno, a la Prensa y a demás interesados.

Ya en el aeropuerto cuando va a llegar el Jefe de Estado visitante, le van a esperar el Señor Presidente y su Señora Esposa, el Presidente del Congreso de la Unión o el de la Comisión Permanente si éste está en receso y su esposa, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y su esposa y los miembros del Gabinete Presidencial y sus esposas. Están también presentes el Director y el Subdirector del Ceremonial, así como los Ayudantes del Ceremonial.

Al recibirlo generalmente se dirigen discursos públicos mutuamente, primero el Jefe del Estado anfitrión y después el Jefe de Estado visitante, se tocan los Himnos de ambos países, el Visitante rinde honores a la Bandera, pasa revista a las tropas

llevadas expofeso para rendirle los honores militares inherentes a su alto cargo. Es presentado al Gabinete Presidencial y sus esposas.

Se dirige luego a Palacio Nacional donde recibe los saludos de los Jefes de Misiones Diplomáticas y sus esposas acreditados ante el Gobierno Receptor, éstos saludos son dados al Presidente visitante por rigurosa Precedencia.

Tanto el Jefe de Estado visitante y su esposa como los miembros de su Comitiva, ya sean Ministros o Embajadores en Misiones Especiales, son merecedores del título "EXCELENCIA" y gozan de las Inmunities y Privilegios de los Diplomáticos. Al Jefe de Estado visitante se le proporciona una escolta de motociclistas que proporciona Tránsito y una guardia especial encargada de cuidar de su persona. A su comitiva también se le dá protección especial.

Cuando un Jefe de Estado visita a otro, éste está obligado a hacerle objeto de una recepción que revista especial esplendor y solemnidad, pues todo homenaje que rinda al Jefe de Estado visitante, el Jefe de Estado anfitrión será considerado como un homenaje tributado a la Nación que representa.(1)

Cuando un Jefe de Estado se encuentra en el extranjero, tiene derecho a un estatuto de privilegio, que se extiende a su familia y a los miembros de la comitiva. (2)

1.- CAHIER PHILIPPE.- Ob. Cit.- Pag. 446.- (44)

2.- CAHIER PHILIPPE.- Ob. Cit.- Pag. 448.- (45)

CAPITULO SEXTO
"ORGANISMOS INTERNACIONALES"
SUMARIO

- 1. Agentes Paradiplomáticos**
- 2. Congresos y Conferencias**

1. AGENTES PARADIPLOMATICOS

Son llamados Agentes Paradiplomáticos aquellos Funcionarios de los Organismos Internacionales que desarrollan sus actividades en el ámbito de las relaciones internacionales, los Delegados a Conferencias Internacionales, los Agentes Ad-hoc, los Expertos, los Especialistas, los Enviados, los Agentes Especiales, los Enviados Personales de un Jefe de Estado. (1)

Los Organismos Internacionales tienen Delegaciones permanentes en diversos Estados, tal es el caso de las Naciones Unidas, que tiene estas Delegaciones en todos los Estados Miembros. Estas Delegaciones tienen gran parecido con las Misiones Diplomáticas y aún cuando no tienen su categoría cada vez es más frecuente que se les den a los Funcionarios de las Delegaciones Permanentes el mismo trato que a los Diplomáticos, se les conceden también los Privilegios e Immunidades correspondientes a los Agentes Diplomáticos, a los llamados Delegados Permanentes.

Estas Delegaciones tiene como fin principal el obtener relaciones cordiales entre el Organismo internacional que ellos representan y el Estado Receptor.

Los Delegados a Conferencias Internacionales es frecuente que se acrediten con Cartas Credenciales como Ministros Plenipotenciarios o Embajador Plenipotenciario, y en muchas ocasiones por economía se nombra el Embajador acreditado en el país donde se va a celebrar la Conferencia o el Congreso como Delegado de su país.

La práctica de emplear Misiones Especiales para establecer contacto sobre determinados objetivos entre los Estados, es cada vez mayor, pues muchas veces las Misiones Diplomáticas no son las idóneas, para algunas actividades determinadas sobre todo las de carácter de Política de un Estado que están sobre las funciones rutinarias de una Misión Diplomática. Este problema existe también cuando se trata de cuestiones económicas, o científicas debido a la alta tecnología que se ha desarrollado actualmente.

Cuando la Comisión de Derecho Internacional se encargaba de la preparación de su proyecto sobre Relaciones Diplomáticas, varios Estados instaron en sus comentarios a la Comisión a que tratara también las reglas que debían regir a las Misiones Especiales. Había dentro de la Comisión gran diversidad de opiniones sobre si había que redactar un Reglamento complejo o si sería suficiente con un pequeño anexo al proyecto realizado sobre Relaciones Diplomáticas que por analogía se debían aplicar a las Misiones Especiales.

En 1961 en la Conferencia de Viena, se notó que los Estados participantes no se sentían conformes con el proyecto corto sobre Misiones Especiales que se había presentado, como un anexo, lo separaron del proyecto de Convención sobre Relaciones Diplomáticas y lo remitieron por una resolución especial a la Asamblea General, con una recomendación de que la Comisión de Derecho Internacional debería estudiar más a fondo el asunto y debería redactar un instrumento que reglamentara concretamente las Misiones Especiales. La Comisión de 1967 preparó un proyecto y lo presentó a la Asamblea General para su aprobación, recomendando que se convirtiera éste proyecto en una Convención Multi-

lateral Internacional separada.

Se ha tenido que hacer una adaptación a las Misiones Especiales en lo relativo a Precedencias. En éste caso no se aplica la regla de la fecha de presentación de Cartas Credenciales, así que se ha propuesto y se pone ya en la práctica, que cuando dos o más Misiones Especiales se encuentren en un Estado Receptor al mismo tiempo y con el mismo objeto, se determine la Precedencia entre ellas de acuerdo con el orden alfabético de los nombres de los Estados que los envían.(1)

2.- CONGRESOS Y CONFERENCIAS.

Se ha discutido mucho sobre si Congreso es diferente de Conferencia y hasta se llegó a decir que el Congreso era más importante que la Conferencia, pues a él asistían los Jefes de Estado y a las Conferencias asistían personas de menor rango. Esto es falso y dicha diferencia no existe, tanto Congreso como Conferencia son palabras sinónimas para expresar una misma idea: Una reunión de Jefes de Estado, Presidentes de Consejo, Ministros de Relaciones o Técnicos Especializados en una determinada materia, es decir de Representantes de diversos Estados o de Organismos Internacionales que tratan de solucionar problemas de interés común, allanar divergencias y establecer a través de discusiones libres y por vía de negociación, normas jurídicas, sistemas de procedimiento, intervenciones, servicios comunes, en fin intenta llegar a un acuerdo teniendo como objetivo principal, además de la solución del problema, la firma de un Tratado. (1)

1. CAHIER PHILIPPE.- Ob. Cit. Pag. 498 y sig. (48)

La base de creación de Organismos internacionales, la encontramos siempre en una gran Conferencia Internacional, que se encarga de redactar el Acta Constitutiva de dicha Organización:

No existe un reglamento que regule la organización de las Conferencias sino que cada una redacta su programa y publica su estatuto.

El juicio de un Delegado a una Conferencia, sobre el desarrollo de ésta, condicionará también su versión del país sede de la reunión y a través de él también la opinión que del mismo se forme en su país.(1)

La iniciativa generalmente procede del país que está interesado en la solución del problema, anteriormente ya se hicieron consultas entre los Estados para ver si están de acuerdo con la Convocatoria del Congreso o Conferencia. Una Conferencia puede haber sido precedida por otra. En 1944 los Estados Unidos invitaron a la U.R.S.S., China y al Reino Unido a la Conferencia de Dumberton Oaks, ahí se redactó el Anteproyecto de la Carta de las Naciones Unidas, luego las cuatro potencias invitaron a otros Estados a la Conferencia de San Francisco que fué en donde la Carta definitiva se aprobó.(2).

Las invitaciones se cursan antes de que comience la conferencia, pero pueden hacerse cuando ya se haya reunida, en este caso no invita el Estado Sede sino la propia Conferencia.

- 1.- SCHWEIG K.F.- Cómo se Organiza un Congreso.- Editorial-Scholz.- O.T.A.C.- Madrid, España.- 1967.- Pag. 9. (49)
2. CAHIER PHILIPPE.- Ob. Cit. Pag. 504 y Sig.- (50)

Las Delegaciones varían de acuerdo al objeto de la Conferencia y su composición depende exclusivamente de la competencia interna de los Estados a los que las Delegaciones representan. El Jefe de la Delegación puede ser un Ministro o un Embajador y con él puede haber Diplomáticos, Juristas, Técnicos, Agregados de Prensa o Miembros de la Secretaría que deberán aconsejar debidamente al Jefe de la Misión sobre que opiniones aceptar y que actitudes tomar. (1)

La lista de los Miembros de las Delegaciones que asisten a la Conferencia debe ser enviada antes al Departamento del Ceremonial de la Secretaría de Relaciones del país Sede, que les envía una tarjeta fijando su condición. (2)

En una Conferencia existen también los Observadores que representan a un Gobierno y aunque no toman parte en los Trabajos de la Conferencia, asisten a las Sesiones pues desean estar informados del desarrollo de la misma. (3)

El Jefe de la Delegación va investido de Plenos Poderes, están dichos Poderes otorgados en documentos que son dados por el Jefe de Estado o el Ministro de Relaciones Exteriores, muy semejantes a las Cartas Credenciales de los Diplomáticos Permanentes. Al Comenzar la Conferencia hay intercambio de Plenipotencias y con eso comprueban entre ellos que los demás están capacitados para tratar el asunto a nombre de su Gobierno y en su caso firmar algún Tratado que emane de la Conferencia, se redacta luego un Acta para informar a la Conferencia reunida en

-
- 1.- CAHIER PHILIPPE.- Ob. Cit.- Pag. 511.- (51)
 - 2.- CAHIER PHILIPPE.- Ob. Cit.- Pag. 512.- (52)
 - 3.- REGLAMENTO INTERNO DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE RELACIONES E INMUNIDADES DIPLOMATICAS (52-A)

Sesión Plenaria, dicha acta la redactan y la firman los miembros de la Comisión respectiva.

La Presidencia es muy importante pues el Presidente dirige los Debates, e interpreta el Reglamento Interior, es frecuente que éste lo sea un miembro de la Delegación del país Sede como una cortesía para el país que los acoge. La elección puede ser por escrutinio secreto o por aclamación. En las Conferencias que preparan los Organismos Internacionales el Presidente suele ser el Representante de la Secretaría del Organismo Internacional.

El Francés ha sido el idioma oficial de las Conferencias Internacionales, pero se permite que se usen varios idiomas oficiales. Los discursos de los Delegados se traducen a los restantes idiomas y se publican también los discursos. Al momento de pronunciar un discurso se hace la traducción simultánea a otros idiomas y se les pasa a los Delegados.

Para evitar problemas las Precedencias en las Conferencias Internacionales se siguen, colocando a las Delegaciones por orden alfabético comenzando por la derecha del Presidente, puede ser en Inglés o Francés según los acuerdos que hayan tenido y se comienza por la primera letra del alfabeto.

El artículo 2o. del Convenio de La Habana de 1928 sobre funcionarios Diplomáticos, asimila a los Delegados junto con los Diplomáticos ordinarios.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Jefe de Estado es el encargado de dirigir la Política interna y externa de la Nación de acuerdo con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, celebra Tratados con potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso de la Unión. Nombra Ministros, Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales sometiéndolos a la retificación del Senado. El Secretario de Relaciones Exteriores es el Consejero Principal del Señor Presidente de la República en Asuntos de Relaciones Internacionales, es la cabeza del Servicio Exterior, forma parte del Gabinete Gubernamental, siendo el intermediario entre los Gobiernos extranjeros y el propio, sus funciones está delimitadas en la Ley de Secretaría y Departamentos de Estado.

SEGUNDA. El Derecho de enviar y recibir a su vez a los Agentes Diplomáticos se deriva de la Soberanía de los Estados, pero ningún Estado tiene la obligación de recibir a un Jefe de Misión si éste es o puede ser lesivo a sus intereses, de ahí se deriva que el Estado Acreditante envía una propuesta al Estado Receptor, si la respuesta es afirmativa se dice que se ha dado el Beneplácito. Precedencia es la preferencia en el orden, es el rango a seguir cuando varios Estados en sus Relaciones Exteriores concurren a encontrarse, es el Derecho de ocupar el primer lugar, es la primacia en el rango.

TERCERA. Los Agentes Diplomáticos son aquellas personas que tienen la representación permanente de un Estado al que se le denomina Estado Acreditante, ante otro denominado Estado Receptor. El rango de mayor jerarquía en la Misión Diplomática lo ocupa el Jefe de Misión que es en nuestro caso el Embajador, en otros países lo es además el Nuncio.

CUARTA. El Cuerpo Diplomático tiene por objeto agrupar todos los Diplomáticos acreditados en un mismo país, para formar una Institución, pero carece de personalidad Jurídica y Política, sin embargo la acción conjunta de este organismo se toma siempre como de carácter oficial y cuando el Decano emite opiniones a nombre de todo el Cuerpo Diplomático puede considerarse que son actos jurídicos. Sus funciones son variadas, pero todas ellas eminentemente en Representación de sus Estados y de asegurar a sus miembros sus colectivos Privilegios e Inmunidades.

QUINTA. El Cuerpo Diplomático está presidido por el Decano, en México el Decanato lo ocupa el Embajador con más antigüedad. El Decanato constituye una situación privilegiada y codiciada por los Estados. En otros países el Decano lo es siempre el Nuncio o Representante del Vaticano, sin importar la antigüedad de los demás representantes, pero esto es injusto y lesivo a los intereses de las demás naciones, por la nefasta influencia de la Política que la Santa Sede ejerce en esta privilegiada situación.

SEXTA. El Ceremonial es en esencia un conjunto de manifestaciones de reverencia, así como atenciones y contemplaciones especiales, que un Estado Receptor brinda a los Representantes de un Estado Extranjero acreditados debidamente, abarca grandes campos de las actividades oficiales y del Cuerpo Diplomático a través de la Dirección General del Ceremonial de la Secretaría de Relaciones Exteriores. El Cuerpo Diplomático está formado por todos los Jefes de Misión acreditados debidamente ante el Estado Receptor y por los diferentes miembros de dichas Misiones.

SEPTIMA. La Dirección General del Ceremonial tiene a su cargo el regular todas las actividades de enlace entre Diplomáticos y el Gobierno Mexicano, teniendo diversas funciones como lo son

recibir a los Jefes de Misión a su llegada y despedirlos cuando han cumplido y son llamados a su país de origen; atender a los Jefes de Estado en visita oficial y coordinar el programa de actividades, así mismo aquellos Embajadores, Ministros, etc., que vengan en alguna comisión especial; estar presentes en la presentación de copias y originales de Cartas Credenciales; asistir a las Ceremonias Públicas a las que asista el Cuerpo Diplomático; a las recepciones ofrecidas por el Gobierno a las Misiones Diplomáticas; revisar las Franquicias y tener al día los Carnets de Identificación, visas de Pasaportes, Automóviles, Placas de los Diplomáticos y sus familias; organizar los eventos sociales.

OCTAVA. El Personal Diplomático abarca diversas ramas y categorías según el orden de Jerarquía, el Personal Paradiplomático son aquellos funcionarios de Organismos Internacionales que desarrollan sus actividades en el ámbito de las Relaciones Internacionales.

NOVENA. Dentro de la terminología usada en el Derecho Internacional, Congreso es sinónimo de Conferencia pues las dos expresan una misma idea de interés común, y así, los Representantes de diversos Estados u Organismos Internacionales, tratan de solucionar los problemas establecidos a través de discusiones libres y por vía de negociación, normas jurídicas, sistemas de procedimiento, etc., con el objeto de llegar a un acuerdo para solucionar dicho problema suscribiéndose un Tratado. La creación de Organismos Internacionales, la encontramos siempre en una Gran Conferencia Internacional encargada de elaborar el Acta Constitutiva de dicha Organización, no existiendo regulación alguna, sino que cada Conferencia redacta su programa y publica su estatuto.

DECIMA. Finalmente diremos que, usualmente aquellos que asisten a las Conferencias son los Jefes de Estado, Presidentes de Consejo, Ministros de Relaciones, Técnicos Especializados en alguna materia, pudiendo asistir Observadores Oficiales de alguna Nación con gran interés en la Conferencia, no tomando parte alguna en las sesiones de trabajo.

BIBLIOGRAFIA

- Anzilotti Dionisio. Curso de Derecho Internacional. Tomo I 1a. Edición Española, 3a. Italiana. Editorial Reus. Madrid. Traducción Julio López Oliván. 1935.
- Cahier Philippe. Derecho Diplomático Contemporáneo. Ediciones Rialp. 1a. Edición. Madrid. Trad. de Torrente, Oreja y González Campos. 1965.
- Chazelle Jacques. La Diplomatie. Presses Universitaires de France Paris, France. 2a. Edición. 1962.
- Díaz Cisneros J. Derecho Internacional Público. Buenos Aires Argentina. 1955.
- Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo I, XXVII. Editorial Bibliográfica Argentina, Bs. As. Argentina. 1964.
- Lion Depetre José. Derecho Diplomático. Editorial Porrúa. 1a. Edición. México, 1952.
- Pradier-Fodéré. Cours le Droit Diplomatique. Paris France. - 1899.
- Schwig K.F. Como se organiza un Congreso. Editorial Scholz. - O.T.A.C. Madrid. 1967.
- Seara Vázquez Modesto.- Del Congreso de Viena a la Paz de Versalles. U.N.A.M. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Dirección General de Publicaciones. 1a. Edición. México. 1969.
- Seara Vázquez Modesto.- El Derecho Internacional Público. Editorial Promosa. 2a. Edición. México. 1967.
- Seara Vázquez Modesto.- La Política Exterior de México. Editorial Esfinge. 1a. Edición, México, 1969.
- Sepúlveda César.- Derecho Internacional Público. Editoria Porrúa. 3a. Edición. México, 1968.
- Serres Jean.- Le Protocole et les Usages. Presses Universitaires de France. Paris, France. 2a. Edición 1963.
- Sierra Manuel Justo. Derecho Internacional Público. México 1963.
- Tessier Georges. Le Diplomatique. Presses Universitaires de France. Paris, France. 2a. Edición 1962.

Anuario de la Comisión de Derecho Internacional. Tomo I, 1957

Bartos Milán.- Las Misiones Especiales y las Naciones Unidas. Servicio de Información Pública de las Naciones Unidas. 1969.

Diario Oficial. Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. México, 2 de Diciembre de 1970.

Lista de H. Cuerpo Diplomático, Representaciones de Organismos Internacionales y Directorio del Gobierno de México. Secretaría de Relaciones Exteriores. México. Diciembre de 1969.

Reglamento de Viena de 1815 sobre el rango de los Agentes Diplomáticos.

Protocolo de Aquisgran del 21 de Noviembre de 1818 que modifica el Reglamento de Viena sobre las clasificación de los Agentes Diplomáticos.

Convención relativa a los Funcionarios Diplomáticos adoptado por la Sexta Conferencia Internacional Americana firmada en La Habana el 20 de Febrero de 1928.

Resoluciones del Instituto de Derecho Internacional sobre Inm^unidades Diplomáticas de la Reunión de Nueva York en 1929.

Proyecto de Convenio de la Harvard Law School de 1932 sobre Privilegios e Inm^unidades Diplomáticas.

Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas

Reglamento interno de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inm^unidades Diplomáticas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.

Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.